



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LA VALIDEZ DE LAS CONSULTAS PREVIAS, LIBRES, INFORMADAS Y DE BUENA FE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA POBLACIÓN LGBTIAQ+, INDÍGENAS Y MIGRANTES, SOBRE LA ACREDITACIÓN DE SU AUTOADSCRIPCIÓN, PERTENENCIA O VINCULACIÓN A ESOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, PARA EFECTOS DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, APROBADAS EN EL ACUERDO IEM-CG-50/2023.

GLOSARIO

Acciones afirmativas:	Medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad en el ejercicio de los derechos de ciertos grupos humanos, que no se consideran discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y cesen una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consulta o Consultas:	Consultas previas, libres e informadas y de buena fe a personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes, sobre la acreditación de su autoadscripción, pertenencia o vinculación a esos grupos de atención prioritaria, para efectos de la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobadas en el Acuerdo IEM-CG-50/2023.
Grupos de atención prioritaria:	Grupos de población que enfrentan dificultades para el pleno ejercicio de sus derechos humanos y que constantemente son víctimas de actos de discriminación, exclusión y violencia.



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
LGBTIAQ+:	Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersexual, Asexual y Queer. El signo de + representa todas aquellas que no estén contempladas en esas letras.
Informe de Resultados:	Informe de resultados de las respuestas obtenidas en las Consultas previas, libres, informadas y de buena fe a personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes, sobre la acreditación de su auto adscripción, pertenencia o vinculación a esos grupos de atención prioritaria para la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, del 2 de noviembre de 2023.
Informe General:	Informe General que presenta el Equipo Interdisciplinario de Trabajo respecto a la preparación, desarrollo y conclusión de las Consultas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Acuerdo IEM-CG-50/2023. Aprobación de las consultas, plan de trabajo, convocatorias y cuestionarios. El 30 de agosto de 2023¹, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo IEM-CG-50/2023 en Sesión Extraordinaria Urgente, las Consultas previas, libres, informadas y de buena fe a personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, personas indígenas y migrantes.

Con dicho Acuerdo se aprobaron también el Plan de Trabajo y cronograma de las consultas, las convocatorias y los cuestionarios que se aplicarían a cada grupo de atención prioritaria.

SEGUNDO. Fechas de las Consultas.

Así como lo instruyó el Acuerdo IEM-CG-50/2023 y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Trabajo, el Instituto llevó a cabo las

¹ Las fechas que se citen en el presente Acuerdo corresponden a 2023, a menos que se especifique otro año.



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

consultas a los grupos de atención prioritaria en las fechas y sedes que se muestran a continuación:

Personas con discapacidad			
No.	Fecha de la consulta	Lugar sede o modalidad	Número de asistentes
1	23 de septiembre	Virtual 12:00 horas	22
2	21 de octubre	Centro de Rehabilitación y Educación Especial, Morelia, Michoacán. 12:00 horas	37
3	21 de octubre	Unidad Deportiva, Uruapan, Michoacán. 12:00 horas	9
4	21 de octubre	Sede 1: Instituto Tecnológico, Lázaro Cárdenas, Michoacán. 12:00 horas	7
5	21 de octubre	Sede 2: Visitaduría Regional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Michoacán Lázaro Cárdenas, Michoacán. 12:00 horas	41
6	21 de octubre	Sede 1: Instalaciones del DIF Municipal, Zitácuaro, Michoacán. 12:00 horas	34
7	21 de octubre	Sede 2: CBTIS NO.162, Zitácuaro, Michoacán. 12:00 horas	3
8	21 de octubre	Universidad Capital de Estudios Superiores, Zamora, Michoacán. 12:00 horas	10
Total			132

Personas Indígenas			
No.	Lugar y fecha de la consulta	Región	Número de asistentes
1	Donaciano Ojeda, municipio de Zitácuaro Lunes 25 de septiembre 10:00 horas	Oriente	79
2	Faro de Bucerías, municipio de Aguila	Nahua	70



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Personas Indígenas			
No.	Lugar y fecha de la consulta	Región	Número de asistentes
	Sábado 30 de septiembre 11:00 horas		
3	Cabecera municipal de Paracho, Domingo 1 de octubre 11:00 horas	Sierra o meseta A solicitud de Concejos integrantes del Consejo Supremo Indígena	71
4	San Matías El Grande, Municipio de Hidalgo, Domingo 1 de octubre 11:00 horas	Oriente A solicitud de Concejos integrantes del Consejo Supremo Indígena	37
5	Comachuén, municipio de Nahuatzen, Domingo 1 de octubre 14:00 horas	Sierra o meseta	40
6	Huáncito, Municipio de Chilchota Sábado 7 de octubre 11:00 horas	Cañada de los 11 pueblos	24
7	Cabecera municipal de Tzintzuntzan Sábado 7 de octubre 11:00 horas	Lacustre	13
8	Santiago Azajo, municipio de Coeneo Domingo 8 de octubre 15:00 horas	Ciénega	27
9	Cutzio, municipio de Huetamo Sábado 21 de octubre 10:30 horas	Noroeste y Tierra Caliente	68
10	El Bejuco, municipio de Lázaro Cárdenas Domingo 29 de octubre 10:30 horas	Nahua	19
11	El Coire, municipio de Aquila Sábado 21 de octubre 11:00 horas Etapa informativa	A solicitud del Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades indígenas	55



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Personas Indígenas			
No.	Lugar y fecha de la consulta	Región	Número de asistentes
	Jesús Díaz Tsirio, municipio de los Reyes, Domingo 29 de octubre 12:00 horas Etapa consultiva		46
Total			549

Personas LGBTIAQ+			
No.	Fecha de la consulta	Lugar sede o modalidad	Número de asistentes
1	7 de octubre	Virtual 12:00 horas	38
2	14 de octubre	Unidad deportiva, Uruapan, Michoacán. 12:00 horas	0
3	14 de octubre	Universidad Capital de Estudios Superiores, Zamora, Michoacán. 12:00 horas	8
4	14 de octubre	Instalaciones del IEM, Morelia, Michoacán. 12:00 horas	10
5	14 de octubre	Instituto Tecnológico, Lázaro Cárdenas, Michoacán. 12:00 horas	0
6	14 de octubre	CBTIS NO.162, Zitácuaro, Michoacán. 12:00 horas	2
Total			56

Personas migrantes			
No.	Fecha de la consulta	Lugar sede y modalidad	Número de asistentes
1	28 de septiembre	Instalaciones del IEM, Morelia, Michoacán. 17:00 horas Híbrida (Virtual-Presencial)	53



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Personas migrantes			
No.	Fecha de la consulta	Lugar sede y modalidad	Número de asistentes
2	31 de octubre	Instalaciones del IEM, Morelia, Michoacán. A solicitud del ciudadano.	1
Total			54

TERCERO. Informe de resultados de las respuestas a los cuestionarios, elaborado por el Equipo Interdisciplinario de Trabajo. El Equipo Interdisciplinario de Trabajo integrado por las personas Titulares de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos de la Coordinación de Pueblos Indígenas, así como la Técnica de Presidencia encargada del Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero, en conjunto con la Coordinación de Informática del Instituto, elaboraron el Informe General de Resultados que contiene por cada grupo consultado, lo siguiente:

- Personas asistentes de manera presencial y virtual.
- Grupo al que pertenecen.
- Número de preguntas con respuestas y sin respuestas, respectivamente.
- Incidencias.
- Estadísticas de género, edad, pueblo, y comunidad indígena, tipo de discapacidad, municipios, etc.
- Resultados generales del total de cuestionarios.
- Total de cuestionarios contestados.
- Total de participación de las personas con discapacidad.
- Resultados de los cuestionarios de las personas con discapacidad.
- Resultados de los cuestionarios de las personas indígenas.
- Resultados de los cuestionarios a personas de la diversidad sexual.
- Resultados de los cuestionarios a personas migrantes.
- Sistematización general de la información en materia indígena.
- Total de cuestionarios contestados para la consulta a personas migrantes de manera presencial y en línea.



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. Los artículos 1º, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 y 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local establecen que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como que el Instituto es un organismo público local autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana que requieran consulta ciudadana en el Estado, garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidaturas; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Al respecto, de conformidad al artículo 29 del Código Electoral, es el órgano responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos de participación ciudadana, como es el presente caso, la Consulta a grupos de atención prioritaria tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento. Ello implica, que el Instituto debe asegurar que las actividades y mecanismos que desarrolla estén dotados de certeza y legalidad.

SEGUNDO. Competencia del Equipo Interdisciplinario de Trabajo. Mediante oficio del 29 de junio, el Consejero Presidente con apoyo de las Consejerías de este Instituto, crearon un Equipo Interdisciplinario de Trabajo que, apegado a los principios que rigen nuestro actuar, realizaran las acciones correspondientes que brindaran los insumos necesarios para la recopilación, estudio, análisis y elaboración de instrumentos que permitieran al Consejo General de este Instituto, emitir los Lineamientos para regular la postulación de candidaturas por vía de Acción Afirmativa en favor de la ciudadanía y grupos en situación de vulnerabilidad, dentro del Proceso Electoral Local 2023 – 2024; lo anterior, con base en las atribuciones que les son conferidas al Consejo General en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en las fracciones I, III, XX, XXII, XXIII, XLI, XLIII del artículo 34.



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Por lo señalado, el Equipo Interdisciplinario elaboró las propuestas y planes de trabajo encaminados al logro de sus objetivos en concordancia con la finalidad que se persiguió con su creación, por lo que, entre otras, convocó y realizó reuniones de trabajo, estableció compromisos y dio seguimiento al cumplimiento de los mismos. De igual manera, se solicitó la colaboración de las áreas del Instituto así como de otras instancias externas; recabó información a través de los vías institucionales; elaboró y propuso proyectos de Acuerdo, estudios, consultas, y todas aquellas actividades que resultaron pertinentes y adecuadas a su competencia y función, además de encargarse de la logística para el inicio, desarrollo y conclusión de las consultas contempladas en el Plan de Trabajo y Cronograma aprobados en el Acuerdo IEM-CG-50/2023.

TERCERO. Marco normativo convencional, constitucional y legal de las consultas.

Disposiciones normativas en materia de derechos humanos.

Los artículos 1, 2, 7, 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establecen que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; asimismo, tienen todos los derechos y libertades proclamados en dicho documento sin distinción alguna de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; también, establecen la igualdad de todas las personas ante la ley y que tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley y su derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esa Declaración y contra toda provocación a tal discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país de manera directa o por medio de representantes libremente escogidos y dicho acceso debe ser en condiciones de igualdad.

Por otro lado, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos dispone en el artículo 2 numeral 1, el compromiso de los Estados parte a respetar y a garantizar a todas las personas los derechos reconocidos en el mismo, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; asimismo, en el artículo 25 reconoce, los derechos a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

representantes libremente elegidos, a votar y ser elegidos y elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y al acceso en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. Por su parte, el artículo 26 prohíbe cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

A nivel nacional, de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Federal, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Además, señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y se estatuye la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 35, fracciones I, II y III de la Constitución Federal, con relación a los derechos políticos, reconoce los de votar en todas las elecciones populares, ser votado o votada para todos los cargos de elección popular y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Asimismo, la Constitución Local en el artículo 1º ratifica las garantías de la Constitución Federal y prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Por otro lado, el artículo 8º garantiza para las y los ciudadanos michoacanos, sus derechos a votar y ser votadas y votados en condiciones de paridad; intervenir y participar, individual o colectivamente, en las



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos.

Derecho a las Consultas de los grupos de atención prioritaria

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en los artículos 4º numeral 3, 19 y 29, señala que en los procesos de adopción de decisiones relacionadas con las personas con discapacidad, una de las obligaciones generales de los Estados Parte consiste en que celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con ellas; reconoce el derecho en igualdad de condiciones de que vivan en comunidad con opciones iguales a las de los demás, para lo cual los Estados parte adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de ese derecho y su plena inclusión y participación; así como garantizarles a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás, asegurando, entre otras, la protección a presentarse efectivamente como personas candidatas en las elecciones.

De conformidad con los artículos 2, punto 1, 6, punto 1, incisos a) y b) del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; así como 3, 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, establecen el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la Consulta, derivado del ejercicio de la libre determinación, señalando que los Estados cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado, por lo que, deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de éstos, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto a su integridad.

Acorde con lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó en la sentencia del expediente SUP-JDC-1865/2015, que el derecho a la Consulta implica la necesidad de que las comunidades y pueblos indígenas participen de manera efectiva en todas las decisiones que les afecten.



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Asimismo, el ya mencionado órgano jurisdiccional federal ha determinado que los elementos fundamentales para concretar el derecho a la Consulta son primeramente, llevar a cabo las acciones, que se dirija a los afectados o a sus representantes legítimos, que se realicen de buena fe y a través de los medios idóneos para su desarrollo, que se provea toda la información necesaria para tomar las decisiones, en particular, la existencia de estudios imparciales y profesionales de impacto social, cultural y ambiental, que se busque el acuerdo y, en ciertos casos, que sea obligatorio obtener el consentimiento libre e informado de las comunidades, todo lo anterior, a través de procesos culturalmente adecuados y usando las formas e instituciones que ellos mismos emplean para tomar decisiones.

En ese precedente judicial, determinó que la Consulta a una comunidad o pueblo indígena debe cumplir los siguientes parámetros: endógeno, libre, pacífico, informado, democrático, equitativo, socialmente responsable, autogestionado, previo y de buena fe.

Respecto a las Consultas indígenas, las disposiciones legales y reglamentarias que las rigen en Michoacán son las siguientes:

- Código Electoral, cuya reforma a su artículo 330, la que, entre otras cuestiones, establece el procedimiento para realizar una consulta previa, libre e informada, a través de la cual, las comunidades indígenas del estado puedan ejercer su derecho de autogobierno y administración mediante la administración directa de recursos públicos.
- La Ley Orgánica, que derivado de su expedición el treinta de marzo de dos mil veintiuno, en lo que interesa los artículos 116, 117 y 118, establecen la forma en la que las comunidades indígenas podrán hacer efectivo su derecho al autogobierno, solicitando el ejercicio y administración directa de los recursos presupuestales.
- La Ley de Mecanismos, en sus artículos 73 al 76 que señala el procedimiento en que deberán llevarse a cabo, las Consultas previas, libres e informadas a los pueblos y comunidades indígenas, a efecto de conocer su decisión sobre algún asunto en particular que afecte sus derechos.



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

- El Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas, en el que se establecen las etapas y procedimientos a llevarse en las Consultas libres, previas e informadas a los pueblos y comunidades indígenas, a efecto de conocer su decisión sobre algún asunto en particular que afecte sus derechos.

Respecto a las personas integrantes de la población LGBTIAQ+, los Principios de Yogyakarta se ocupan de una amplia gama de normas de derechos humanos y de su aplicación a las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género. Dichos principios, que tienen un carácter orientador, contienen la obligación primordial que cabe a los Estados en cuanto a la implementación de los derechos humanos. En particular, el Principio 25 establece su derecho a participar en la vida pública en calidad de ciudadanas o ciudadanos, tanto en la conducción de los asuntos públicos, incluido el derecho a votar y postularse a cargos electivos, la incidencia en la formulación de políticas que afecten su bienestar, como el acceso, en condiciones de igualdad, a todos los niveles y empleo en funciones públicas.

Existen, además otras obligaciones internacionales, la Organización de los Estados Americanos (OEA), desde el 2008, exhorta a los Estados miembros a eliminar las barreras que enfrenta la población LGBTIAQ+ en el acceso equitativo a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, con base en el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que señala la obligación de adoptar todas las medidas (legislativas o no) que permitan hacer efectivos los derechos consagrados en dicha Convención, y en el artículo 1.1 del mismo instrumento, que reconoce a la orientación sexual y la identidad de género como motivos prohibidos de discriminación. La Declaración conjunta de los miembros fundadores del Grupo de Apoyo LGBTI OEA, fue un documento internacional firmado por México en el que se comprometen a apoyar los esfuerzos regionales y de la OEA dirigidos a asegurar que todos los seres humanos vivan libres de violencia y discriminación en base a su orientación sexual, u orientación o expresión de género, reconociendo la importancia de abordar las formas múltiples y superpuestas de discriminación.



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

A nivel nacional, el Instituto Nacional Electoral en el *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas Trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*, de marzo de 2018, ha establecido que está prohibida la discriminación electoral por motivos de identidad de género, orientación sexual o expresión de género, esto es, cualquier distinción, exclusión o restricción que impida, limite o restrinja, sea por acción, por omisión o por resultado, el pleno goce y ejercicio del voto y del conjunto de derechos político-electorales que hacen posible la participación efectiva y en condiciones de igualdad de las personas LGBTIAQ+ en la vida pública.

Respecto a las personas migrantes, el art. 4, fracción X de Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán, se refiere al derecho de las personas migrantes a ser consultadas y participar en temas relacionados con la migración para la integración y ejecución de los Planes de Desarrollo Estatal y Municipales, reconociéndole a las personas migrantes michoacanas como un ente transformador que tiene la capacidad y el interés de proponer mejoras en la política económica y social de sus lugares de origen; resulta adecuado para fundamentar este párrafo.

Asimismo, como en el apartado anterior, en el caso de las personas migrantes, si bien no existe normativa especializada que garantice su derecho a la consulta como en el caso de los otros grupos de atención prioritaria, les es aplicable en primer término el marco convencional, constitucional y legal que reconoce y garantiza la protección de los derechos humanos de todas las personas; asimismo, la garantía para el ejercicio pleno de sus derechos político electorales; y, en segundo lugar, ante esta ausencia de legislación, existen los precedentes que a través de sentencias jurisdiccionales o medidas que han tomado las autoridades electorales administrativas, enmarcan jurídicamente la garantía de sus derechos y por ende la obligación de esta autoridad de garantizarlos.

CUARTO. Procedimiento de las Consultas y cumplimiento de las etapas. Las consultas se desarrollaron con base en las etapas aprobadas en el Plan de Trabajo, realizándose una serie de actividades que se enuncian a continuación y que se encuentran desglosadas a detalle en los siguientes documentos.



I. ACTIVIDADES PREPARATORIAS PREVIAS A LAS CONSULTAS.

A. Reuniones de trabajo.

Reuniones con instituciones involucradas o que atienden personas con discapacidad y con personas estratégicas

Reuniones preparatorias para el desarrollo de las consultas previas, libres e informadas y de buena fe a personas con discapacidad, de la diversidad sexual y migrantes, para la configuración de acciones afirmativas para la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral 2023-2024

Fecha de la reunión	Institución/Asociación/Persona	Acuerdos derivados de la reunión
11/septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> Subsecretaría de Derechos Humanos y Población de la Secretaría de Gobierno, Dra. Elvia Higuera Pérez. 	
	<ul style="list-style-type: none"> Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Mtro. Edgar Enrique Morelos Sierra en representación del Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez, Presidente. 	
	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo Integral de la Familia (DIF), representación del Lic. Oscar Celis Silva, Director. 	Resultado de este acercamiento, se enviaron sendos oficios a las personas titulares de las instituciones referidas, concretizando la solicitud de apoyo en la difusión y el envío de los materiales para tal efecto –carteles, convocatorias, volantes, audios y material digital-
	<ul style="list-style-type: none"> Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, Dra. Elvia Catalina Luz Barajas, Subdirectora de Cultura en representación de la Lic. Yolanda Guerrero Barrera, Directora General. 	
	<ul style="list-style-type: none"> Secretaría del Bienestar de Michoacán, Lic. Giulliana Bugarini Torres. 	
<ul style="list-style-type: none"> Secretaría de Salud, representación del Dr. Elias Ibarra Torres. 		
<ul style="list-style-type: none"> SIPINNA Sistema Estatal de Protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán, Mtra. Blanca Gabriela Pérez Santamaría, Secretaria Ejecutiva. 		



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Fecha de la reunión	Institución/Asociación/Persona	Acuerdos derivados de la reunión
	<ul style="list-style-type: none"> Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Sistema DIF, Lic. Astrid Margarita Salazar Cervantes, Coordinadora General. 	
13/septiembre/2023	Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, Dra. Irma Norma Valencia Vargas.	Se obtuvo retroalimentación en la temática de la consulta, información de asociaciones de personas con discapacidad, apoyo en difusión y acompañamiento en las consultas.
14/septiembre/2023	Mtra. Astrid Margarita Salazar Cervantes, Coordinadora General del Centro de Rehabilitación y Educación Especial, del Sistema DIF.	Se concretizó apoyo para la celebración de la consulta presencial en la sede del CREE; se obtuvo diversa información en el tema; y apoyo para difusión de la convocatoria.
14/septiembre/2023	Secretario Técnico de la Secretaría de Salud de Michoacán, Juan Manuel Ruíz	Se obtuvo apoyo para la difusión de la convocatoria.
15/septiembre/2023	Maestro Miguel Santoyo, persona ciega y presidente de la Asociación de Invidentes del Estado de Michoacán A.C.	Realizada en el ICATMI Santa María, Tenencia del Municipio de Morelia, se le invitó a participar y se le solicitó apoyo para la difusión de la convocatoria con las personas integrantes de la asociación.
19/septiembre/2023	Lic. Yolanda Guerrero Barrera y la Dra. Elia Catalina Cruz Barajas, Directora y Subdirectora Ejecutiva de Cultura por la no Discriminación y la no Violencia, del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia del Gobierno del Estado de Michoacán.	Brindaron apoyo para difusión y acompañamiento a las consultas.
19/septiembre/2023	Secretaria del Migrante del Gobierno del Estado, Mtra. María Teresa Mora Covarrubias y el Director de Michoacanos en el Exterior, L.H. Carlos Osbaldo Sosa Castañeda.	Se obtuvo retroalimentación respecto a la convocatoria y logística propuesta para las consultas por este Instituto; apoyo en la difusión de la convocatoria al interior del estado y el extranjero;



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Fecha de la reunión	Institución/Asociación/Persona	Acuerdos derivados de la reunión
		acompañamiento en la consulta correspondiente; solicitaron que el cuestionario permaneciera en línea para que más personas michoacanas residentes en el extranjero, tuvieran acceso al mismo y, que además del CURP y la credencial para votar con fotografía expedida por el INE, se agregara un correo electrónico, como forma de acceso al cuestionario.
20/septiembre/2023	Licda. Andrea Janet Cerna Hernández, Licenciado Sergio Esteban Rodríguez Herrera y Lic. Guillermo Maldonado Silva, Directora de Atención de Grupos Prioritarios de la Secretaría del Bienestar del Estado de Michoacán, Subdirector de Inclusión de Personas con Discapacidad y Subdirector de atención a la población LGBTIAQ+ de la misma Secretaría.	Se les solicitó apoyo en la difusión de las convocatorias dirigidas a personas con discapacidad y de la diversidad sexual; así como el acompañamiento en dichas consultas.
21 de septiembre	Dra. Tatiana Cruz, Directora del CRIT Michoacán.	Solicitud de apoyo en difusión de las convocatorias.
26 de septiembre	Regidor de Morelia, así como con dos personas líderes de la comunidad.	Solicitud de apoyo en difusión de las convocatorias.
4 de octubre	Lic. Ana Isabel Dávila Munguía, Jefa del Departamento del Centro para la Cultura de la Discapacidad del DIF del Ayuntamiento de Morelia.	Se acordaron visitas a los talleres con personas ciegas que imparte dicho Centro, para realizar difusión; así como diferentes acciones para la difusión de la convocatoria.
4 de octubre	Titular de la Coordinación de Igualdad, Diputada Brenda Fraga.	Solicitud de apoyo en difusión de la convocatoria correspondiente, desde los medios y canales del Congreso del Estado.
4 de octubre	Lic. Ana Isabel Dávila Munguía, Jefa del Departamento del Centro para la Cultura	Se acordaron visitas a los talleres con personas ciegas



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Fecha de la reunión	Institución/Asociación/Persona	Acuerdos derivados de la reunión
	de la Discapacidad del DIF del Ayuntamiento de Morelia	que imparte dicho Centro, para realizar difusión; así como diferentes acciones para la difusión de la convocatoria.
11 de octubre	Líderes de colectivos de la diversidad sexual en Michoacán.	Mesa de trabajo, en modalidad virtual para invitar a la consulta y solicitar apoyo en difusión.

Reuniones de trabajo con personas indígenas					
No.	Fecha	Modalidad	Participantes	Grupo de atención al que se dirigía la consulta	Temática
1.	1 de septiembre	Presencial	Lic. Pavel Uliánov Guzmán, representante del Consejo Supremo Indígena	Indígena	<ul style="list-style-type: none"> - Se explicó el contenido del Acuerdo IEM-CG-50/2023, así como del procedimiento de consulta que se llevaría a cabo. - Se les solicitó consultara con las comunidades indígenas que representa la fecha para la celebración de la consulta.
2.	8 de septiembre	Presencial	Dr. Orlando Aragón Andrade y Mtra. Alejandra González Hernández, representantes del Frente por la Autonomía de	Indígena	<ul style="list-style-type: none"> - Se explicó el contenido del Acuerdo IEM-CG-50/2023, así como del procedimiento de consulta que se llevaría a cabo.

Reuniones de trabajo con personas indígenas					
No.	Fecha	Modalidad	Participantes	Grupo de atención al que se dirigía la consulta	Temática
			Consejos y Comunidades indígenas		- Se les solicitó consultara con las comunidades indígenas que representa la fecha para la celebración de la consulta.
3.	18 de septiembre	Presencial	<p>Presencial: Autoridades tradicionales de las comunidades indígenas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comachuén • Santiago Azajo • San Isidro <p>Virtual: Autoridades tradicionales de Terecuato.</p>		<p>Se explicó el contenido del Acuerdo IEM-CG-50/2023, así como del procedimiento de consulta que se llevaría a cabo.</p> <p>Además, se propusieron algunas fechas para la realización de las consultas.</p>
4.	19 de septiembre		<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Seguridad Pública • Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales • Subsecretaría de Enlace Derechos Humanos y Población. 		<p>Se explicó el contenido del Acuerdo IEM-CG-50/2023, así como del procedimiento de consulta que se llevaría a cabo.</p> <p>Aunado a lo anterior, se realizaron varias</p>



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Reuniones de trabajo con personas indígenas					
No.	Fecha	Modalidad	Participantes	Grupo de atención al que se dirige la consulta	Temática
			<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas • Comisión Estatal de los Derechos Humanos • Centro Estatal para el Desarrollo Municipal • Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Michoacán • Sistema Michoacano de Radio y Televisión • Centro Estatal para el Desarrollo Municipal. 		propuestas respecto del apoyo que daría cada una de las instituciones participantes a efecto de llevar a cabo las consultas, destacando los temas de seguridad, difusión de la consulta, comunidades en las que se realizarían las consultas, entre otros.

Cabe señalar que como resultado de las reuniones con representantes y autoridades de comunidades indígenas se emitieron las convocatorias respectivas, la cuales contenían: el objeto, personas que podrían participar, fechas, sedes y horarios en los que se desarrollaría cada una de las consultas, así como la descripción de las etapas de la consulta.

B. Solicitudes presentadas al Instituto

En el marco de la realización de las consultas, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto 3 tres escritos mediante los cuales se solicitó de manera específica la realización de las siguientes consultas:



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

1. Escrito de 15 quince de septiembre, signado por autoridades tradicionales y representantes de las comunidades indígenas Mazahua-Otomí, de la Región Oriente del Estado de Michoacán, en el que se solicitó se realizará la consulta el 25 de septiembre, a las 10:00 diez horas, en el Polideportivo en la comunidad indígena de Donaciano Ojeda, municipio de Zitácuaro, Michoacán.
2. Escrito presentado el 02 dos de octubre, signado por la representante legal del Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades indígenas, por el que se pidió a este Instituto se llevará a cabo la consulta de acuerdo con lo siguiente: la etapa informativa el día 21 de octubre de 2023, a las 11:00 horas en la comunidad de El Coire y la etapa resolutive el 28 de octubre, a las 11:00 horas en la comunidad de La Cantera².
3. Escrito de 17 de octubre, signado por las autoridades civiles y comunales de Chuta y el Bejuco, pertenecientes al municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en la que se solicitó la realización de la consulta el domingo 29 de octubre, en la comunidad El Bejuco.

C. Etapa de difusión de las consultas

1. Difusión general de las consultas.

La difusión de las consultas para personas con Discapacidad, de la Diversidad Sexual, Indígenas y Migrantes, se llevó a cabo desde el 31 de agosto al 31 de octubre de 2023; de conformidad con el Informe General de Difusión, identificado como Anexo 2 del presente Acuerdo.

2. Difusión de convocatorias para personas con discapacidad, población LGBTIAQ+ y personas migrantes.

En la difusión se utilizó un mensaje central para invitar a la ciudadanía michoacana que formara parte de los diferentes grupos de atención prioritaria a participar en las consultas sobre cómo se debe acreditar la auto adscripción,

² Como consta en el Acta de consulta de la Fase Informativa, las autoridades integrantes del Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades indígenas solicitaron que la Fase Consultiva se llevará a cabo el domingo 29 de octubre a las 12:00 horas en la comunidad indígena de Jesús Díaz Tsirio, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán.



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

pertenencia o vínculo con esos grupos para la postulación de candidaturas mediante acciones afirmativas en el Proceso Local Electoral 2023-2024.

De esta manera, el eslogan utilizado fue: *Tu Identidad, Tu Poder, Tu Elección*, considerado por ser poderoso y significativo que enfatiza la importancia de la auto adscripción y el fortalecimiento de los grupos. Transmite la idea de que cada persona tiene el derecho y la capacidad de definir como quiere ser representada, y de influir en las decisiones que afectan su vida y su comunidad. Este eslogan también resalta la autonomía y la capacidad de elección de las personas en la configuración de políticas públicas que reflejen sus necesidades y deseos. Es un llamado a la acción para que las personas se involucren activamente en la consulta y hagan oír su voz en la búsqueda de un cambio positivo y equitativo.

También se utilizó un eslogan alterno consistente en: *Todas las voces son escuchadas*. Buscando compartir a las personas de los diferentes sectores históricamente vulnerados que sepan que su voz importa y que tienen el poder de influir en la creación de políticas que realmente los representen tomando como base la forma que ellos conciben su pertenencia como persona de algún grupo vulnerable.

Así, se realizaron una serie de acciones y actividades que conformaron la campaña institucional de difusión integral de las consultas para todos los grupos prioritarios objeto de éstas, que se describen de manera genérica:

✓ **Materiales de difusión**

Conforme al Plan de Trabajo, se diseñaron y elaboraron los siguientes materiales para la difusión de las consultas:

✓ **Carteles**

Se elaboraron 3 diseños de convocatoria, para la difusión de las consultas de tres grupos de atención prioritaria – personas con discapacidad, de la diversidad sexual y migrantes-, a fin de promocionar las consultas en su modalidad virtual; así como 1 diseño de convocatoria para la difusión de la consulta dirigida a personas indígenas. También se elaboraron 2 diseños para la difusión de las consultas dirigidas a las personas con discapacidad y de la diversidad sexual, en su modalidad presencial, habiéndose impreso un tiraje total de 2400 carteles.



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Los carteles para la difusión de las consultas dirigidas a personas con discapacidad, de la diversidad sexual y migrantes, fueron colocados al interior del Estado, en las 112 cabeceras municipales, específicamente en las instalaciones de los ayuntamientos, centros de salud, tiendas comerciales, escuelas, DIF municipales, en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Sistema DIF e instituciones públicas. De esta actividad, obran las certificaciones que al efecto se levantaron por personal del Instituto.

Asimismo, y derivado de las reuniones de trabajo que se realizaron con distintas instituciones involucradas en la materia o que atienden a los diferentes grupos prioritarios, se proporcionaron materiales para apoyo en la difusión de las consultas.

De este modo, mediante sendos oficios que se emitieron a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Michoacán, la Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado, el Sistema DIF, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, la Secretaría del Migrante, se solicitó el apoyo en la difusión correspondiente, para lo cual se proporcionaron distintos materiales, entre ellos, carteles convocatoria, audios, videos y material digital.

✓ **Lonas y Volantes**

Asimismo, se diseñaron e imprimieron un total de 16 lonas publicitarias de las consultas dirigidas a las personas con discapacidad y de la diversidad sexual, mismas que se colocaron en los ayuntamientos de los lugares sede, así como en los espacios donde se realizaron las consultas, como se menciona más adelante.

Se diseñaron e imprimieron un tiraje total de 1700 volantes, que se difundieron en distintos eventos, como se especifica en los apartados correspondientes.

✓ **Boletines de prensa**

Los boletines informativos desempeñan un papel fundamental en la comunicación, la promoción y la toma de decisiones. Proporcionan información actualizada y relevante de manera eficiente y efectiva, y son una herramienta importante en una variedad de contextos, desde los medios de comunicación.



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Se realizaron 9 boletines informativos en diferentes momentos relativos a las consultas, en las fechas y temas previstos en el informe general que presenta el Equipo Interdisciplinario de Trabajo respecto a la preparación, desarrollo y conclusión de las consultas, mismo que forma parte de los anexos de este Acuerdo.

Por otra parte, es de señalarse que, en el citado informe, anexo a este Acuerdo, se encuentra un Dossier de notas periodísticas sobre el proceso de consultas previas, libres, informadas y de buena fe dirigida a los grupos de atención prioritaria que nos ocupan, para recabar su opinión sobre la acreditación de la auto adscripción, pertenencia o vinculación a dichos grupos para la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

✓ **Spots, videos e infografías**

Respecto al material gráfico (infografías), audiovisual (cápsulas informativas y/o historias) y de audio (spots); se elaboraron materiales generales y de manera específica para cada grupo de atención prioritaria, los cuales se especifican en el informe multicitado anteriormente.

✓ **Micrositio**

Con la finalidad de poner a disposición los cuestionarios en línea, así como la información de las consultas, se creó un micrositio en el portal institucional, en el cual se albergó el Sistema para las Consultas Electrónicas de Acciones Afirmativas, el cual fue desarrollado a partir de agosto, teniendo un prototipo navegable el 4 de septiembre y se utilizó finalmente el 23 de septiembre en la primera consulta para personas con discapacidad. Desde esa fecha se comenzaron a captar los cuestionarios contestados de la comunidad migrante, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTIAQ+ y comunidades indígenas.

El sistema es una interfaz web desarrollada por la Coordinación de Informática con las siguientes tecnologías.

- Codeigniter 4: Framework en lenguaje PHP
- MySQL: Motor de base de datos
- Bootstrap 5: Framework de estilos



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

- JQuery: Librería para JavaScript

La interfaz web contó con acceso a través de la URL <https://consulta-iem.ddns.net>, así como un certificado SSL que permitió cifrar los datos que se transportaban en el sitio.

El Sistema para la Captación de Cuestionarios se encuentra alojado en los servidores del Instituto, adicionalmente se contó con un monitoreo de tráfico con respaldo semanal, sin manifestar ninguna incidencia de tipo de infraestructura de red, operando de manera ininterrumpida del 23 de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2023.

3. Diversas entrevistas y reuniones de difusión.

Asimismo, la Coordinación de Igualdad realizó las siguientes actividades de difusión de la convocatoria:

a) Personas con discapacidad

- El 27 de septiembre, el personal de la Coordinación de Igualdad, asistió al Conversatorio denominado "**Lengua de señas, la inclusión efectiva**", en el marco de la conmemoración del Día Internacional de las Lenguas de Señas, que se llevó a cabo en el salón de usos múltiples del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE MORELIA); en este evento se realizó difusión de las consultas, estableciendo contacto con personas pertenecientes a asociaciones de sordos.
- El 19 de octubre, se colocó stand de difusión de las consultas en el evento conmemorativo del Día Estatal contra la Discriminación, denominada "**Cruzada por la Inclusión**", convocado por el COEPREV, en la Plaza Valladolid de Morelia.
- El 19 de octubre, se colocó stand de difusión de las consultas en evento conmemorativo Día Estatal contra la Discriminación intitolado "**Aquí cabemos todos**", convocado por el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

- El 19 de octubre, la titular de la Coordinación de Igualdad, realizó entrevista a televisora de la ciudad de Zamora, para difusión de las consultas.
- Tanto la Coordinadora del Grupo Interdisciplinario como la titular de la Coordinación de Igualdad, participaron en el programa de radio "Charlas Ciudadanas", para difundir las consultas.
- El 20 de octubre, se instaló stand de difusión en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Sistema DIF, en Morelia.

b) Personas de la población LGBTIAQ+

A partir del 17 diecisiete de septiembre de la presente anualidad, también se emprendieron acciones de difusión focalizada a colectivos de personas de la diversidad sexual y líderes estratégicos, mediante reuniones de trabajo, llamadas telefónicas y difusión a través de mensajes por la plataforma WhatsApp y correo electrónico.

Los colectivos con los que se logró tener comunicación fueron:

Nombre del colectivo
Zamora Colectivo Diverso
Vive Libre Jacona
Laboratorio Científico Internacional de Derechos Humanos A.C.
Colectivo Michoacán es Diversidad
Colectiva Canteras
Comunidad LGBTQ+ Zitácuaro
Responde Diversidad A.C.
PRIDE Michoacán
Inclumix
Abriendo Alas La Piedad A.C.
Todos Unidos Somos Iguales
Movimiento Región Oriente Zitácuaro

Asimismo, se sostuvieron llamadas telefónicas con 35 líderes estratégicos de la diversidad sexual, a quienes se realizó invitación directa a participar y se solicitó



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

su apoyo en difusión, para lo cual les fue enviada la convocatoria y materiales digitales, mediante mensajería de WhatsApp y correos electrónicos; asimismo, se mandó la invitación e información a la Comisión Transitoria del Observatorio de los Derechos Político-Electorales de la Diversidad Sexual.

- El 27 de septiembre, la persona titular de la Coordinación de Igualdad participó en el podcast "Elle" del Sistema Michoacano de Radio y Televisión SMRTV, con el locutor Alfonso Francisco Pérez Martínez, con el objetivo de dar difusión a la consulta dirigida a las personas de la diversidad sexual.
- El 28 de octubre, personal de la Coordinación realizó difusión-mediante volanteo- de la consulta dirigida a personas de la diversidad sexual, en el concierto de Gloria Trevi, llevado a cabo en la ciudad de Morelia.

c) Personas migrantes

Se estableció un constante vínculo y/o comunicación a través de las cuentas de WhatsApp mediante las cuales se enviaron los diversos documentos y videos informativos de la consulta correspondiente.

En ese sentido, se logró la comunicación con 46 líderes migrantes michoacanos radicados en el exterior principalmente en estados de la Unión Americana: Alaska, California, Carolina del Norte, Chicago, Minnesota, Nevada; así como de algunos otros, entre ellos migrantes en retorno ya establecidos en nuestra entidad. Cabe destacar, que esta estrategia de difusión se llevó a cabo del 14 de septiembre al 3 de octubre de 2023.

Cabe destacar que de los líderes migrantes con los que se sostuvo comunicación pertenecen o representan 21 organizaciones de migrantes michoacanos que son las siguientes:

- Coalición Migrante de Michoacán.
- Colectivo Transnacional para el Desarrollo del Michoacán.
- Club de Migrantes de Uruapan en Las Vegas.
- Federación de Clubes Michoacanos en Illinois.
- Federación Michoacana en Alaska.



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

- Club Los Reyes en Las Vegas.
- Federación de Clubes del Norte de California.
- Federación de Clubes Michoacanos en Las Vegas.
- Club Purépecha.
- Coalición por los Derechos Políticos de los Mexicanos en el Exterior.
- Organización de Trabajadores Agrícolas de California.
- Federación de Clubes Michoacanos en Los Ángeles.
- Club Los Reyes en Los Ángeles.
- Migrantes Latinos de California Foundation.
- Club Jeruco en Illinois.
- Frente Independiente por los Derechos Humanos de los Migrantes.
- Asociación de Michoacanos en California.
- Todec Legal Center Inc.
- Asociación de Mexicanos en Carolina del Norte.
- Federación de Clubes Michoacanos en Texas.
- Club Pastor Ortiz.

A continuación, se presenta la siguiente tabla informativa sobre los mensajes enviados vía WhatsApp a las diversas personas migrantes ya mencionadas.

Relación de mensajes enviados via WhatsApp				
Migrante ¹	Ciudad, Estado y País de Residencia	Organización, Federación o Club de Migrantes	Fecha de Envío de Mensaje	Material Enviado Via Mensaje
1	Morelia, Michoacán, México	Coalición Migrante de Michoacán	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			28/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenado de cuestionario

¹ Se reservan los datos personales de conformidad con los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Relación de mensajes enviados via WhatsApp				
Migrante ¹	Ciudad, Estado y País de Residencia	Organización, Federación o Club de Migrantes	Fecha de Envío de Mensaje	Material Enviado Via Mensaje
2	Morelia, Michoacán, México	Coalición Migrante de Michoacán	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 3
3	Morelia, Michoacán, México	Coalición Migrante de Michoacán	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
4	Morelia, Michoacán, México	Sin organización	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
5	Morelia, Michoacán, México	Colectivo Transnacional para el Desarrollo de Michoacán	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenado de cuestionario
6	Morelia, Michoacán, México	Club de Migrantes de Uruapan en Las Vegas	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenado de cuestionario • Infografía 3
7	Chicago, Illinois, Estados	Federación de Clubes	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Relación de mensajes enviados vía WhatsApp				
Migrante ³	Ciudad, Estado y País de Residencia	Organización, Federación o Club de Migrantes	Fecha de Envío de Mensaje	Material Enviado Via Mensaje
	Unidos de Norteamérica	Michoacanos en Illinois		<ul style="list-style-type: none"> • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace para la reunión de la Consulta, vía ZOOM
8	Morelia, Michoacán, México	Coalición Migrante de Michoacán	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenado de cuestionario
9	Morelia, Michoacán, México	Coalición Migrante de Michoacán	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenado de cuestionario
10	Churintzio, Michoacán, México	Líder migrante	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenado de cuestionario • Infografía 3
11	Morelia, Michoacán, México	Coalición Migrante de Michoacán	18/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Cuestionario
12	Anchorage, Alaska, Estados Unidos de Norteamérica	Federación Michoacana en Alaska	29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenado de cuestionario • Infografía 3



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Relación de mensajes enviados via WhatsApp				
Migrante ¹	Ciudad, Estado y País de Residencia	Organización, Federación o Club de Migrantes	Fecha de Envío de Mensaje	Material Enviado Via Mensaje
13	Morelia, Michoacán, México	Coalición Migrante de Michoacán	20/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario
14	Lagunillas, Michoacán, México	Lider migrante	18/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Cuestionario
15	Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de Norteamérica	Club Los Reyes en Las Vegas	27/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace para la reunión de la Consulta, via ZOOM
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenar el cuestionario • Infografía 3
16	Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica	Federación de Clubes Michoacanos en Illinois	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			29/Septiembre/23	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenar el cuestionario
17	Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica	Federación de Clubes Michoacanos en Illinois	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenar el cuestionario • Infografía 3
18	Santa Rosa, California, Estados Unidos de Norteamérica	Federación de Clubes del Norte de California	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenar el cuestionario • Infografía 3



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Relación de mensajes enviados via WhatsApp				
Migrante ³	Ciudad, Estado y País de Residencia	Organización, Federación o Club de Migrantes	Fecha de Envío de Mensaje	Material Enviado Via Mensaje
19	Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de Norteamérica	Federación de Clubes Michoacanos en Las Vegas	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenar el cuestionario • Infografía 3
20	Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de Norteamérica	Líder migrante	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenar el cuestionario • Infografía 3
21	Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica	Federación de Clubes Michoacanos en Illinois	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenar el cuestionario • Infografía 3
22	Woodland, California, Estados Unidos de Norteamérica	Club Purápecha	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenado del cuestionario • Infografía 3
23		Coalición por los Derechos	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Relación de mensajes enviados via WhatsApp				
Migrante ³	Ciudad, Estado y País de Residencia	Organización, Federación o Club de Migrantes	Fecha de Envío de Mensaje	Material Enviado Vía Mensaje
	Guadalajara, Jalisco, México.	Políticos de los Mexicanos en el Exterior		<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria Video 1 Video 2 Cuestionario
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> Enlace electrónico para llenar el cuestionario Infografía 3
24	Oxnard, California, Estados Unidos de Norteamérica	Organización de Trabajadores Agrícolas de California	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> Infografía 1 Infografía 2 Convocatoria Video 1 Video 2 Cuestionario
			3/Octubre/2023	<ul style="list-style-type: none"> Enlace electrónico para llenar el cuestionario Infografía 3
25	Los Ángeles, California, Estado Unidos de Norteamérica	Federación de Clubes Michoacanos en Los Ángeles	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> Infografía 1 Infografía 2 Convocatoria Video 1 Video 2 Cuestionario
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> Enlace electrónico para llenar el cuestionario Infografía 3
26	Oxnard, California, Estados Unidos de Norteamérica	Lider migrante	27/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> Enlace para la reunión de la Consulta, via ZOOM
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> Enlace electrónico para llenar el cuestionario Infografía 3
27	Houston, Texas, Estados Unidos de Norteamérica	Lider migrante	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> Infografía 1 Infografía 2 Convocatoria Video 1 Video 2 Cuestionario
28	Chicago, Illinois, Estados Unidos	Federación de Clubes Michoacanos de Illinois	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> Infografía 1 Infografía 2 Convocatoria Video 1



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Relación de mensajes enviados via WhatsApp				
Migrante ³	Ciudad, Estado y País de Residencia	Organización, Federación o Club de Migrantes	Fecha de Envío de Mensaje	Material Enviado Via Mensaje
	Unidos de Norteamérica			<ul style="list-style-type: none"> • Video 2 • Cuestionario
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenar el cuestionario • Infografía 3
29	Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norteamérica	Club Los Reyes en Los Ángeles	27/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace para la reunión de la Consulta, vía ZOOM
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenado de cuestionario
30	Morelia, Michoacán, México	Migrantes Latinos de California Foundation	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenar el cuestionario • Infografía 3
31	Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica	Club Jeruco en Illinois	27/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace para la reunión de la Consulta, vía ZOOM
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenar el cuestionario • Infografía 3
32	Morelia, Michoacán, México	Coalición Migrante de Michoacán	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenar el cuestionario • Infografía 3

Relación de mensajes enviados via WhatsApp				
Migrante ²	Ciudad, Estado y País de Residencia	Organización, Federación o Club de Migrantes	Fecha de Envío de Mensaje	Material Enviado Vía Mensaje
33	Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de Norteamérica	Frente Independiente por los Derechos Humanos de los Migrantes	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			19/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenar el cuestionario • Infografía 3
34	Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norteamérica	Asociación de Michoacanos de California	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenar el cuestionario • Infografía 3
35	Morelia, Michoacán, México	Coalición Migrante de Michoacán	18/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria
36	Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica	Lider migrante	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Video 2 • Cuestionario
37	Perris, California, Estados Unidos de Norteamérica	Todec Legal Center Inc.	27/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace para la reunión de la Consulta, vía ZOOM
			29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace electrónico para llenar el cuestionario • Infografía 3
38	Morelia, Michoacán, México	Colectivo Transnacional para el Desarrollo de Michoacán	29/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 3



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Relación de mensajes enviados vía WhatsApp				
Migrante ³	Ciudad, Estado y País de Residencia	Organización, Federación o Club de Migrantes	Fecha de Envío de Mensaje	Materiales Enviados Vía Mensaje
39	Greenville, Carolina del Norte, Estados Unidos de Norteamérica	Asociación de Mexicanos en Carolina del Norte	27/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 3
40	Houston, Texas, Estados Unidos de Norteamérica	Federación de Clubes Michoacanos en Texas	18/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Cuestionario
41	Minneapolis, Minnesota, Estado Unidos de Norteamérica	Club Pastor Ortiz	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			27/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace para la reunión de la Consulta, vía ZOOM
42	Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de Norteamérica	Líder migrante	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video • Cuestionario
			27/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace para la reunión de la Consulta, vía ZOOM
43	Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de Norteamérica	Líder migrante	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			27/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace para la reunión de la Consulta, vía ZOOM
44	Los Ángeles, California, Estados Unidos	Líder migrante	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Relación de mensajes enviados via WhatsApp				
Migrante ³	Ciudad, Estado y País de Residencia	Organización, Federación o Club de Migrantes	Fecha de Envío de Mensaje	Material Enviado Via Mensaje
	Unidos de Norteamérica			<ul style="list-style-type: none"> • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
			27/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace para la reunión de la Consulta, via ZOOM
45	Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica	Federación de Clubes Michoacanos de Illinois	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario
46	Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de Norteamérica	Lider migrante	14/Septiembre/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Infografía 1 • Infografía 2 • Convocatoria • Video 1 • Video 2 • Cuestionario

4. Difusión de convocatoria para autoridades tradicionales y personas indígenas

Con la finalidad de dar a conocer la convocatoria en cada una de las 7 siete regiones, se llevó a cabo la difusión a través de oficios, redes sociales, radio, carteles, volantes y lonas colocadas en los puntos de mayor concentración y accesos principales de las comunidades, que integran los pueblos indígenas como se muestra a continuación:

Región	Comunidades en las que se realizó la difusión	Periodo de difusión	Total de comunidades
Sierra o Meseta	Pichátaro, Comachuén, Turicuaro, Arantepacua, Paracho Cabecera, Ahuíran, Urapicho, Cocucho, Nurío, Pomocuarán, Capacuaro,	25 del septiembre al 01 de octubre	15



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Región	Comunidades en las que se realizó la difusión	Periodo de difusión	Total de comunidades
	Quinceo, San Lorenzo, Calzontzin y Pamatácuaro.		
Cañada de los 11 Pueblos	Huecato, Huancito, Tanaquillo, Urén, Los Nogales, Santo Tomás, Etúcuaro y Acachuen	4 al 07 de octubre	8
Lacustre	Lagunillas, Huiramba, Pátzcuaro, Huecorio, Hurandén, Chupícuaro-San Miguel Necutzepo, Tzetzénguaro, Santa Ana Chaptiro, San Bartolo Pareo, Tocuaro, Arocutín, Paradero, Oponguio, San Andrés Tziróndaro, San Jerónimo Purechécuaro, Quiroga, Tzintzuntzan y Patambicho.	4 al 07 de octubre	17
Ciénega	Cótiro, Tunguero, Zipiajo, Coeneo cabecera, Bellas Fuentes, Comanja, Tríndaro, Naranja de Tapia, Zacapu cabecera y Santiago Azajo.	4 al 08 de octubre	9
Costa-sierra	Santa María Ostula, Huitzontla, Pomaro y Chocola.	28 al 30 de septiembre	4
Oriente	San Matías en Grande	28 de septiembre al 1 de octubre	1
Noroeste y Tierra Caliente	Buenayista, comunidad indígena de Huetamo, Capero, Anonas, Coenandío, Comburindio, Cutzio, Ejido de Huetamo, Estimucha, Huatichapio, Montesillos, Pinzanangapio, Pizan Purechuchi, Querzería, San	16 al 21 de octubre	23



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Región	Comunidades en las que se realizó la difusión	Periodo de difusión	Total de comunidades
	Jerónimo, Sanchiqueo, Santa Rita, San Rafel, Santiago Conguripo, Tziritzicuaro, Tutitzio y Uspio.		
Total			77

De igual manera, se solicitó apoyo en la difusión a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y al Centro Estatal para el Desarrollo Municipal, mediante oficios IEM-CEAPI-492/2023, IEM-CEAPI-493/2023 e IEM-CEAPI-504/2023.

De los cuales se enviaron los testigos correspondientes al correo electrónico pueblosindigenas@iem.org.mx, como consta en la certificación respectiva.

El material fue impreso en español y contenía todo lo relativo a las bases de las convocatorias, a quienes se dirigía, fecha, lugar y hora de la celebración de las consultas en cada una de sus fases.

II. DESARROLLO DE LAS CONSULTAS

A. Registro de las personas participantes.

En cumplimiento al Plan de Trabajo, el registro de quienes asistieron a las consultas fue de la siguiente manera:

Registro de participantes			
Personas con discapacidad	Personas LGBTIAQ+	Personas migrantes	Personas indígenas
Quienes asistieron de manera Presencial: De forma manual en lista impresa	Quienes asistieron de manera Presencial: Manual en lista impresa	Mediante formato electrónico en línea previo a ingresar a la sala de Zoom y de manera física a quienes acudieron a	De forma manual en lista impresa.
Quienes asistieron de manera Virtual: Mediante formato electrónico en línea	Quienes asistieron de manera Virtual: mediante formato		



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Registro de participantes			
Personas con discapacidad	Personas LGBTIAQ+	Personas migrantes	Personas indígenas
previo a ingresar a la sala de Zoom. En cualquier caso, se les requirió una identificación	electrónico en línea previo a ingresar a la sala de Zoom. En cualquier caso, se les requirió una identificación	la consulta presencial.	

Personas con discapacidad			
No.	Fecha de la consulta	Lugar sede o modalidad	Número de asistentes
1	23 de septiembre	Virtual 12:00 horas	22
2	21 de octubre	Centro de Rehabilitación y Educación Especial, Morelia, Michoacán. 12:00 horas	37
3	21 de octubre	Unidad Deportiva, Uruapan, Michoacán. 12:00 horas	9
4	21 de octubre	Sede 1: Instituto Tecnológico, Lázaro Cárdenas, Michoacán. 12:00 horas	7
6	21 de octubre	Sede 2: Visitaduría Regional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Michoacán Lázaro Cárdenas, Michoacán. 12:00 horas	41
6	21 de octubre	Sede 1: Instalaciones del DIF Municipal, Zitácuaro, Michoacán. 12:00 horas	34
7	21 de octubre	Sede 2: CBTIS NO. 162, Zitácuaro, Michoacán. 12:00 horas	3
8	21 de octubre	Universidad Capital de Estudios Superiores, Zamora, Michoacán. 12:00 horas	10
Total			132



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

No.	Lugar y fecha de la consulta	Región	Número de asistentes
1	Donaclano Ojeda, municipio de Zitácuaro Lunes 25 de septiembre 10:00 horas	Oriente	79
2	Faro de Bucerías, municipio de Aquila Sábado 30 de septiembre 11:00 horas	Nahua	70
3	Cabecera municipal de Paracho, Domingo 1 de octubre 11:00 horas	Sierra o meseta A solicitud de Concejos integrantes del Consejo Supremo Indígena	71
4	San Matías El Grande, Municipio de Hidalgo, Domingo 1 de octubre 11:00 horas	Oriente A solicitud de Concejos integrantes del Consejo Supremo Indígena	37
5	Comachuén, municipio de Nahuatzen, Domingo 1 de octubre 14:00 horas	Sierra o meseta	40
6	Huáncito, Municipio de Chilchota Sábado 7 de octubre 11:00 horas	Cañada de los 11 pueblos	24
7	Cabecera municipal de Tzintzuntzan Sábado 7 de octubre 11:00 horas	Lacustre	13
8	Santiago Azajo, municipio de Coeneo	Clénega	27



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

No.	Lugar y fecha de la consulta	Región	Número de asistentes
	Domingo 8 de octubre 15:00 horas		
9	Cutzio, municipio de Huetamo Sábado 21 de octubre 10:30 horas	Noroeste y Tierra Caliente	68
10	El Bejuco, municipio de Lázaro Cárdenas Domingo 29 de octubre 10:30 horas	Nahua	19
11	El Coire, municipio de Aquila Sábado 21 de octubre 11:00 horas Etapa informativa	A solicitud del Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades Indígenas	55
	Jesús Díaz Tsirio, municipio de los Reyes, Domingo 29 de octubre 12:00 horas Etapa consultiva		46
Total			549

Personas LGBTIAQ+			
No.	Fecha de la consulta	Lugar sede o modalidad	Número de asistentes
1	7 de octubre	Virtual 12:00 horas	38
2	14 de octubre	Unidad deportiva, Uruapan, Michoacán. 12:00 horas	0
3	14 de octubre	Universidad Capital de Estudios Superiores, Zamora, Michoacán. 12:00 horas	6



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Personas LGBTIAQ+			
No.	Fecha de la consulta	Lugar sede o modalidad	Número de asistentes
4	14 de octubre	Instalaciones del IEM, Morelia, Michoacán. 12:00 horas	10
5	14 de octubre	Instituto Tecnológico, Lázaro Cárdenas, Michoacán. 12:00 horas	0
6	14 de octubre	CBTIS NO.162, Zitácuaro, Michoacán. 12:00 horas	2
Total			56

Personas migrantes			
No.	Fecha de la consulta	Lugar sede y modalidad	Número de asistentes
1	28 de septiembre	Instalaciones del IEM, Morelia, Michoacán. 17:00 horas Híbrida (Virtual-Presencial)	53
2	31 de octubre	Instalaciones del IEM, Morelia, Michoacán. A solicitud del ciudadano.	1
Total			54

B. Etapa informativa

1. Etapa informativa para personas con discapacidad, población LGBTIAQ+ y personas migrantes.

La etapa informativa de las Consultas para los grupos de atención prioritaria de personas con Discapacidad, personas de la población LGBTIAQ+ y personas Migrantes, se llevó a cabo el mismo día de las consultas, previo a la fase consultiva; esto es, los días 23 y 28 de septiembre, 7, 14 y 21 de octubre de 2023, de conformidad con el cronograma aprobado.



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Esta consistió en la exposición de los siguientes temas;

- a. ¿Qué son las acciones afirmativas?
- b. ¿Qué es una consulta?
- c. ¿Por qué se llevará a cabo esta consulta?
- d. Antecedentes de las acciones afirmativas
- e. Acciones afirmativas en el Proceso Electoral Local 2020-2021
- f. Objeto de estas consultas
- g. Lectura de los cuestionarios
- h. Resultados
- i. Protección de datos personales

Desarrollo de las etapas informativas:

- ✓ Al inicio, la persona coordinadora de la reunión se encargó de lo siguiente:
 - Confirmar que las personas participantes asistieron por voluntad propia, realizando la pregunta expresa.
 - Se informó que la consulta era ajena a cualquier partido o ideología política, y sin relación alguna a programas sociales.
 - Se hizo de conocimiento de las personas participantes que su libertad para acudir al sanitario, hidratarse y alimentarse en el desarrollo de la consulta.
 - Se informó que, en caso de necesitarlo, se contaba con intérpretes en lengua mexicana de señas o lengua indígena.
- ✓ **Explicación del proceso de consulta en particular:**
 - Consejería o integrante del equipo de trabajo
 - Duración hasta 30 minutos
 - Explicación de que el IEM como institución garante de los derechos político-electorales de todas las personas, implementará acciones afirmativas en favor de los grupos de atención prioritaria.
 - Que, si bien se han llevado a cabo acciones afirmativas, se han tenido experiencias de las que resulta necesario contar con instrumentos ciertos para que en la postulación de candidaturas se garantice su participación.
 - Lectura y explicación de las preguntas del cuestionario y para qué se necesitan sus respuestas; así como, la repercusión de los mismos.



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

- El cómo se desarrollaría la consulta, sus etapas y resultados.

✓ Preguntas y respuestas

Una vez finalizada la exposición, se dio oportunidad de que las personas asistentes realizaran las preguntas que consideraron pertinentes.

2. Etapa informativa para personas indígenas.

Esta etapa tuvo como finalidad que las comunidades y pueblos indígenas contaran con la información necesaria para responder el cuestionario correspondiente relacionado con la acreditación del vínculo o pertenencia para postularse en una candidatura indígena en el Proceso Electoral Local 2023-2024, para lo cual se realizó la explicación de los siguientes temas:

1. ¿Por qué el Instituto Electoral de Michoacán llevará a cabo esta consulta?
2. ¿Qué es una consulta?
3. ¿Para qué es esta consulta?
4. ¿Qué es la postulación de candidaturas?
5. ¿Cómo se integra el Distrito Electoral Indígena Local de Michoacán?
6. ¿Qué son las acciones afirmativas?
7. Cuáles fueron las Acciones Afirmativas implementadas en el Proceso Electoral 2020-2021 y sus resultados.
8. ¿Qué es la autoadscripción calificada?
9. ¿Cuáles son las preguntas del cuestionario?

Al finalizar la exposición se abrió espacio para preguntas y respuestas en el que las personas asistentes manifestaron sus dudas, agotadas las mismas, se abrió una **etapa deliberativa** para que las autoridades tradicionales y personas indígenas asistentes dialogaran sobre el tema y, una vez que manifestaron estar listos para continuar se procedió a la **fase consultiva**, como consta en las Actas de Consultas y Actas circunstanciadas de hechos respectivas.



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

C. Etapa consultiva

1. Para personas con discapacidad, población LGBTIAQ+ y personas migrantes.

La etapa consultiva consistió en la respuesta de cuestionarios, la cual, se pudo realizar por internet en la liga <https://consulta-iem.ddns.net/> del 23 de septiembre al 31 de octubre o de manera presencial en las sedes regionales el día de las consultas.

Como se puede observar, en el caso de las personas con discapacidad, atendiendo a lo señalado en el Plan de Trabajo, se ampliaron el número de lugares en los municipios sedes para las consultas presenciales, lo anterior a fin de garantizar la mayor accesibilidad y asistencia de personas.

Para garantizar el conocimiento de esta información, en el periodo de difusión de las consultas, se hizo referencia especial a que fueron reuniones regionales y podían acudir a la que les quedara más cercana o en su caso realizarla en línea desde cualquier lugar.

1. **Fase consultiva.** Terminada la fase informativa y una vez concluido el espacio para las preguntas y respuestas inició la Fase Consultiva, momento en el cual la Consejería o miembro del Equipo de trabajo asistentes, en los términos del Plan de Trabajo aprobado y publicado, explicó que el método para dar respuesta a la consulta sería en cuestionarios, bajo dos modalidades:

- **Por internet:** Para los grupos de atención prioritaria de personas con Discapacidad, personas LGBTIAQ+ y las personas Migrantes, en el micrositio destinado de la página de Internet de este Instituto.
- **Presencial:** Responder de manera física el cuestionario impreso o en dispositivos móviles propios o proporcionados por el personal del Instituto.

Las preguntas de los cuestionarios fueron las siguientes:

Cuestionario para personas con discapacidad



1. ¿En su opinión, con qué documento se acredita la discapacidad permanente de una persona para efectos de la postulación de candidaturas?

- Certificado de discapacidad emitido por el Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal).
- Certificado de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Michoacán.
- Certificado de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.
- Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, emitida por el Sistema Nacional del Desarrollo Integral de la Familia (DIF nacional)
- Otros.

2. ¿En su opinión, los comprobantes expedidos por un médico particular, instituciones de salud particulares o centros o instituciones de rehabilitación particulares, podrían acreditar la discapacidad permanente de una persona, para efectos de la postulación de candidaturas?

Sí _____
 No _____
 ¿Porqué? _____

3. ¿Cree que hay algún otro elemento que deba considerarse para la acreditación de la discapacidad permanente de una persona, para efectos de la postulación de candidaturas? _____

No _____
 Sí _____
 ¿Cuál o cuáles? _____

4. Comentarios, sugerencias u observaciones. _____

Cuestionario para la población LGBTIAQ+

1. ¿Cuál considera que es el documento que se debe presentar para el registro de candidaturas, para acreditar que la persona postulada se autoadscribe a la población LGBTIAQ+?

- Escrito libre bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de la persona aspirante a la candidatura.
- Formato aprobado por el Instituto Electoral de Michoacán.
- Otros: _____



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

2. ¿Considera conveniente que adicionalmente se soliciten documentos o constancias que permitan acreditar actividades de conocimiento o promoción a favor de la población LGBTIAQ+?

- Si
- No

¿Por qué? _____

3. Comentarios Sugerencias y observaciones

Questionario para personas indígenas

1. ¿Cuál o cuáles autoridades pueden dar el documento que respalde la pertenencia a la comunidad de una persona que quiera ser candidata?

2. ¿Con qué documento puede comprobar una persona que pertenece a una comunidad indígena?

3. Comentarios Sugerencias y observaciones

Questionario para personas migrantes

1. ¿Considera que la estancia permanente o temporal en el extranjero debe ser un requisito para postularse a una candidatura que represente a las personas migrantes?

- Si
- No

¿Por qué?

2. ¿Cuánto tiempo viviendo en el extranjero considera que es necesario acreditar para que la persona que se postule a una candidatura pueda representar a las y los michoacanos que vivan en el exterior?

- Menos de 6 meses
- Por lo menos 6 meses
- 2 años
- 5 años o más
- Residencia binacional (simultánea en México y en el extranjero)
- Otro

¿Por qué?

3. ¿Cómo considera que se debe acreditar la calidad migrante en la postulación de candidaturas?

Puede marcar varias opciones:

- Acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales en la comunidad migrante, sin que sea necesario pertenecer a una organización de carácter migrante.
- Membresía activa en alguna organización migrante
- Tener legalmente su residencia en el extranjero
- Haber impulsado la reforma o expedición de leyes y/o promovido la defensa de los derechos de las personas migrantes
- Comprobar su residencia efectiva en el extranjero
- Acreditar la residencia binacional
- Contar con credencial para votar emitida por el INE en el extranjero
- Matrícula consular
- Visa de trabajo, de estudiante o de negocio en el extranjero
- Cédula de identificación del país en que reside
- Otros:

4. Comentarios, sugerencias y observaciones

Para el caso de las personas con discapacidad se tomaron medidas de accesibilidad, tales como contar con personas especialistas en la traducción al Lengua de Señas, las presenciales se llevaron a cabo en inmuebles que tenían todas las medidas de accesibilidad física.

Las y los funcionarios del Instituto iniciaron la fase consultiva señalando la hora de inicio y entregando los cuestionarios impresos y los lapiceros; en la modalidad en línea en las consultas presenciales, se condujo por turnos a las computadoras o dispositivos propios a cada persona para que respondiera.

Para las personas que contestaron a distancia, ingresaron a la página del Instituto para el registro de respuesta a los cuestionarios <https://consulta-iem.ddns.net/>.

El personal de la Coordinación de Informática verificó el sistema para reportar a la persona de oficialía electoral cuántas personas estuvieron conectadas en la modalidad zoom y guion a las personas para cualquier duda en el llenado del formulario.

Igualmente se tuvieron disponibles teléfonos celulares para recibir llamadas y mensajes de las personas que estuvieran a distancia y reportaran problemas de conexión o para responder el cuestionario.

Para el caso de las personas que lo contestaron en línea:



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

1. Garantía de seguridad de la identidad en la respuesta del cuestionario.

El sistema para el registro de respuestas para las encuestas de acciones afirmativas contó con 3 campos, que son cuya característica principal es la de índice único, es decir que solo podrá existir una respuesta por clave CURP (Clave Única de Registro de Población) y/o Clave de Elector (contenida en la credencial para votar) y/o correo electrónico, evitando así la duplicidad de respuestas.

2. Firma del cuestionario en línea.

Al inicio aparecía una pantalla con el espacio para introducir la CURP, la clave de elector o un correo electrónico, hecho esto se podrá dar respuesta al cuestionario.

Al final del cuestionario, había una casilla de verificación aceptando que se había respondido sin presión ni coacción y una vez marcada se visualizaba un botón de "firmar y enviar", iniciando en ese momento el proceso de encriptación de la información almacenada.

Intérpretes/traducción

En todas las etapas de las consultas, a efecto de garantizar la participación inclusiva de las personas consultadas, se realizaron las siguientes acciones:

- La participación de personas para traducir a la Lengua de Señas Mexicana; la realización de videos en Lengua de señas mexicana, así como audios para las personas con discapacidad visual y auditiva.
- Impresión en Braille. Asimismo, los cuestionarios fueron impresos en Braille para garantizar la accesibilidad de las personas ciegas o débiles visuales.

Todo el proceso de consulta, así como las respuestas obtenidas fueron certificadas y levantadas las Minutas o Actas correspondientes por el personal de oficialía electoral del IEM, por lo que fue certificado, en todos los casos, el desarrollo de las etapas de difusión, informativa y consultiva de las consultas.



2. Etapa consultiva para personas indígenas

En esta etapa se entregaron a las autoridades tradicionales y personas indígenas asistentes los cuestionarios de la consulta en materia indígena para su llenado, de acuerdo con lo establecido en las reuniones de trabajo.

Durante la etapa consultiva de la consulta solicitada por el Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades indígenas, realizada el 29 de octubre en la comunidad de Jesús Díaz Tsirio, perteneciente al municipio de los Reyes, Michoacán, entregaron un oficio en 8 fojas por un solo lado, en el que diversas autoridades tradicionales plasmaron de manera conjunta sus respuestas a las preguntas del cuestionario respectivo expedido por este Instituto. Dicho escrito estuvo suscrito por autoridades de las comunidades de Carapan, Arantepacua, Cherán Atzicurín, Santa Fe de la Laguna, Isla de Janitzio, J. Jesús Díaz Tsirio, La Cantera, San Ángel Zorumucapio, San Felipe de Los Herreros, Angahuan y El Coire.

D. Resultados generales de las consultas

CONCENTRADO DE CUESTIONARIOS RESPONDIDOS EN LAS CONSULTAS REALIZADAS A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

23 de septiembre al 31 de octubre de 2023

CONSULTA	EN LÍNEA	PRESENCIALES	TOTAL
Personas indígenas	3	587	590
Personas migrantes	200	34	234
Personas con discapacidad	78	110	188
Personas de la población LGBTIAQ+	26	57	83
TOTAL GENERAL			1095



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

1. Resultados generales consulta a personas con discapacidad

Respuestas obtenidas en la pregunta 1:

¿En su opinión, con qué documento se acredita la discapacidad permanente de una persona para efectos de la postulación de candidaturas?

De los 188 cuestionarios respondidos por personas con discapacidad, se obtiene:

Documento de acreditación	Frecuencia
Certificado de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Michoacán	87
Certificado de discapacidad emitido por el Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal)	59
Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, emitida por el Sistema Nacional del Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional)	33
Certificado de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal	25
Total	204

Cabe señalar que en virtud de que no se limitaron las respuestas a la elección de una sola opción, existieron cuestionarios en los que se eligieron una, dos o más opciones.

Para consultar las opiniones relacionadas con el reactivo denominado *otro documento*, véase el Informe de Resultados, identificado como el Anexo 3 del presente Acuerdo.

Respuestas a la pregunta 2.



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

¿En su opinión, los comprobantes expedidos por un médico particular, instituciones de salud particulares o centros o instituciones de rehabilitación particulares, podrían acreditar la discapacidad permanente de una persona, para efectos de la postulación de candidaturas?

La respuesta fue en el sentido siguiente:

Respuestas	Frecuencia
Si	98
No	90
Total	188

Las respuestas al apartado ¿Por qué?, se contienen especificadas en el Informe de Resultados, identificado como el Anexo 3 del presente Acuerdo.

Respuesta a la pregunta 3:

¿Cree que hay algún otro elemento que deba considerarse para la acreditación de la discapacidad permanente de una persona, para efectos de la postulación de candidaturas?

Respuestas	Frecuencia
Si	99
No	88
No contestó	1
Total	188

Las respuestas a **cuál o cuáles documentos**, así como la respuesta a la pregunta 4 denominada **comentarios y sugerencias**, se encuentran especificadas en el Informe de Resultados, identificado como el Anexo 3 del presente Acuerdo.



2. Resultados generales de las consultas a personas de la población LGBTIAQ+

Respuestas a la pregunta 1:

¿Cuál considera que es el documento que se debe presentar para el registro de candidaturas, para acreditar que la persona postulada se autoadscribe a la población LGBTIAQ+?

De las respuestas contenidas en los cuestionarios se obtiene lo siguiente:

Documento de pertenencia a la población LGBTIAQ+	Frecuencia
Formato aprobado por el Instituto Electoral de Michoacán	40
Escrito libre bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de la persona aspirante a la candidatura	28
No contestó	6
Escrito libre bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de la persona aspirante a la candidatura y formato aprobado por el Instituto Electoral de Michoacán	4
Otros	5
Total	83

Es pertinente mencionar que en la opción de *Otros* la respuesta de mayor frecuencia (2) fue Currículum con evidencias fotográficas, 3 personas que firmen bajo protesta de conocer a las personas postuladas. La especificación de cada respuesta se puede consultar en el Informe de Resultados, identificado como el Anexo 3 del presente Acuerdo.

Respuesta a la pregunta 2.

¿Considera conveniente que adicionalmente se soliciten documentos o constancias que permitan acreditar actividades de conocimiento o promoción a favor de la población LGBTIAQ+?



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Respuestas	Frecuencia
Si	73
No	9
No contestó	1
Total	83

Las respuestas al *¿Por qué?* de la respuesta correspondiente, así como la respuesta a la pregunta 3 denominada *comentarios y sugerencias*, se encuentran especificadas en el Informe de Resultados, identificado como el Anexo 3 del presente Acuerdo.

Resultados generales de la consulta a personas migrantes

Respuestas a la pregunta 1:

¿Considera que la estancia permanente o temporal en el extranjero debe ser un requisito para postularse a una candidatura que represente a las personas migrantes?

De las respuestas a los cuestionarios se obtiene lo siguiente:

Respuestas	Frecuencia
Si	174
No	59
No contestó	1
Total	234

La especificación del *¿Por qué?* de la respuesta correspondiente, se encuentra detallada en el Informe de Resultados identificado como el Anexo 3 del presente Acuerdo.



Respuesta a la pregunta 2:

¿Cuánto tiempo viviendo en el extranjero considera que es necesario acreditar para que la persona que se postule a una candidatura pueda representar a las y los michoacanos que vivan en el exterior?

De las respuestas a los cuestionarios, se obtiene lo siguiente:

Tiempo viviendo en el extranjero	Frecuencia
5 años o más	83
Por lo menos 6 meses	40
Menos de 6 meses	38
2 años	33
Residencial binacional (simultánea en México y en el extranjero)	33
Otro	6
2 años y/o 5 años o mas	1
Total	234

El detalle de quienes contestaron otro y el porqué de su respuesta, se encuentra especificado en el Informe de Resultados identificado como el Anexo 3 del presente Acuerdo.

Cabe resaltar que hubo cuestionarios en que se contestó con otra respuesta diferente a las opciones contenidas en el cuestionario. En ese sentido, 1 persona contestó 20 años; 3 personas contestaron 10 años; 1 persona contestó 1 año; y 1 persona contestó que no es necesario.



Respuesta a la pregunta 3:

¿Cómo considera que se debe acreditar la calidad migrante en la postulación de candidaturas?

Puede marcar varias opciones:

De las respuestas a los cuestionarios se obtiene lo siguiente:

Acreditar la calidad de migrante	Frecuencia
Acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales en la comunidad migrante, sin que sea necesario pertenecer a una organización de carácter migrante	96
Acreditar la residencia binacional	35
Cédula de identificación del país en que reside	31
Comprobar residencia efectiva en el extranjero	35
Contar con credencial para votar emitida por el INE en el extranjero	42
Tener legalmente su residencia en el extranjero	95
Haber impulsado la reforma o expedición de leyes y/o promovido la defensa de los derechos de las personas migrantes	94
Matrícula consular	13
Membresía activa en alguna organización migrante	45
Visa de trabajo, de estudiante o de negocio en el extranjero	79
Total	565

Cabe señalar que el total de respuesta deriva a que se podían elegir varias opciones.

Asimismo, toda la información relativa a los comentarios y sugerencias en los cuestionarios dirigidos a los tres grupos de atención prioritaria referidos se encuentra detallada en el Informe de Resultados identificado como el Anexo 3 del presente Acuerdo.



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

4. Resultados generales de la consulta a personas indígenas.

a) Región Oriente: Mazahua - Otomí.

Pregunta 1. ¿Cuál o cuáles autoridades pueden dar el documento que respalde la pertenencia a la comunidad de una persona que quiera ser candidata?

No.	Respuestas obtenidas en la pregunta 1	Frecuencia
1	Asamblea General	70
2	Comisariado de Bienes Comunales	29
3	Jefe de Tenencia	23
4	Presidente del Concejo de Autogobierno	22
5	Comisariado Ejidal	11
6	Comisariado	10
7	Encargado del Orden	8
8	Concejo Comunal de Autogobierno	7
9	Autoridades Civiles	6
10	Comisariado de Bienes Ejidales	6
11	Autoridades Agrarias	5
12	Autoridades de la Comunidad	3
13	Autoridades Tradicionales	2
14	Ayuntamiento	2
15	IEM	2
16	Autoridades Comunales	1
17	Autoridades Mayores	1
18	Comisariados Comunales	1
19	Concejo de Vigilancia	1
20	Encargado Independiente	1
21	INE	3
22	INPI	1
23	INALI	1
24	Jefe de Tenencia y dos testigos	1
25	Juez de Justicia y Paz Social	1
26	Juez Tradicional	1
27	No especifica autoridad	1
28	Presidente del Comisariado Ejidal	1
29	Partidos políticos	1
	Total general	222



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Pregunta 2. ¿Con qué documento puede comprobar una persona que pertenece a una comunidad indígena?

No.	Respuestas obtenidas en la pregunta 2	Frecuencia
1	Acta de Asamblea General	56
2	Credencial para Votar	37
3	Constancia de Identidad	33
4	Acta de nacimiento	32
5	Constancia	16
6	Constancia de Residencia	9
7	Constancia del RAN	4
8	Comprobante de Domicilio	4
9	Ser hablante de lengua indígena	3
10	CURP	3
11	Recibos de vigilancia	2
12	Diploma en lengua indígena	2
13	Servicio a la comunidad	2
14	Certificado de las autoridades	1
15	Constancia de Magistrados	1
16	Documentos personales	1
17	Certificado	1
18	Constancia de Autogobierno	1
19	Recibos de faenas	1
20	Certificado de la Tierra Comunal	1
21	No especifica	1
	Total general	211

b) Región Tierra Caliente Noroeste: Pirindas - Matlazincas.

Pregunta 1. ¿Cuál o cuáles autoridades pueden dar el documento que respalde la pertenencia a la comunidad de una persona que quiera ser candidata?

No.	Respuestas obtenidas en la pregunta 1	Frecuencia
1	Asamblea General	38
2	Comisariado	6
3	Encargado del Orden	6
4	Comisariado de Bienes Comunales	5
5	Jefe de Tenencia	5
6	Comisariado Ejidal	3
7	No especifica autoridad	2
8	Autoridades Comunales	1
9	Autoridades Indígenas	1
10	Encargaturas	1
11	Jefe de Consejo de Indígenas	1
12	No especifica	6
13	RAN	1
14	Registro en el Catálogo de Pueblos Indígenas	1



Total general	72
---------------	----

Pregunta 2. ¿Con qué documento puede comprobar una persona que pertenece a una comunidad indígena?

No.	Respuestas obtenidas en la pregunta 2	Frecuencia
1	Acta de Asamblea General	47
2	Credencial para Votar	3
3	No especifica documento	4
4	Acta de Nacimiento	2
5	Certificado Comunal	2
6	Constancia Comunal	2
7	Constancia de Vecindad	2
8	Constancia	1
9	Constancia de Identidad	1
10	Constancia de Residencia	1
11	Documento de la Jefatura de Tenencia	1
12	Un documento no comprueba la pertenencia	1
13	Certificado Agrario	1
Total general		67

c) Región Lacustre: Purépechas.

Pregunta 1. ¿Cuál o cuáles autoridades pueden dar el documento que respalde la pertenencia a la comunidad de una persona que quiera ser candidata?

No.	Respuestas obtenidas a la Pregunta 1	Frecuencia
1	Jefe de Tenencia	34
2	Asamblea General	20
3	Autoridades Comunales	10
4	Consejo Comunal de Autogobierno	8
5	Comisariado de Bienes Comunales	6
6	Presidente Municipal	6
7	Encargado del Orden	4
8	INE	4
9	Acta de Nacimiento	3
10	Comisariado Ejidal	3
11	No específico	3
12	CURP	2
13	Ejidatarios	2
14	Partidos Políticos	2



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

No.	Respuestas obtenidas a la Pregunta 1	Frecuencia
15	Autoridades Ejidales	1
16	Certificado Parcelario	1
17	Comisariado	1
18	Comité Electoral	1
19	Comité Municipal	1
20	Comunidades	1
21	Concejo de Administración	1
22	Conocido	1
23	Constancia de Identidad	1
24	Coordinador General	1
25	Municipio	1
26	Organismo Público	1
27	Pertenencia Comunitaria	1
28	Registro Agrario	1
29	Registro Civil	1
30	Secretario	1
31	Secretario del Jefe de Tenencia	1
Total general		124

Pregunta 2. ¿Con qué documento puede comprobar una persona que pertenece a una comunidad indígena?

No.	Respuestas obtenidas a la Pregunta 2	Frecuencia
1	Acta de Asamblea General	15
2	Acta de nacimiento	20
3	Autoridades de la Comunidad	1
4	Carta de Identidad	3
5	Carta de Naturalización	1
6	Certificado de Educación Indígena	1
7	Certificado Parcelario	1
8	Comprobante de domicilio	1
9	Constancia	8
10	Constancia de población	3
11	Constancia de Identidad	6
12	Constancia de Identidad de por lo menos 5 años viviendo en la comunidad	1
13	Constancia de Origen	1
14	Constancia de población	1
15	Constancia de Residencia	3
16	Constancia de Vecindad	6
17	Constancia de Origen	1
18	Credencial	1
19	Credencial para Votar	14
20	CURP	5
21	Documento de Autorización	1
22	Domicilio de la comunidad	1



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

No.	Respuestas obtenidas a la Pregunta 2	Frecuencia
23	Faena comunitaria	1
24	Fe de Bautismo	1
25	Fe de Confirmación	1
26	Fe de Primera Comunión	1
27	INE	10
28	Ser miembro de la comunidad	1
Total general		110

d) Región Ciénega: Purépechas.

Pregunta 1. ¿Cuál o cuáles autoridades pueden dar el documento que respalde la pertenencia a la comunidad de una persona que quiera ser candidata?

No.	Respuestas obtenidas en la pregunta 1	Frecuencia
1	Concejo Comunal de Autogobierno	59
2	Jefe de Tenencia	27
3	Autoridades Comunales	5
4	Jueces Menores	3
5	Comisariado de Bienes Comunales	2
6	Asamblea General	1
7	Representante	1
8	No contestó	3
Total General		101

Pregunta 2. ¿Con qué documento puede comprobar una persona que pertenece a una comunidad indígena?

No.	Respuestas obtenidas en la pregunta 2	Frecuencia
1	Constancia de Identidad	37
2	Credencial para Votar	25
3	Acta de nacimiento	17
4	Acta de Asamblea General	4
5	Ser hablante de lengua indígena	4
6	Constancia	3
7	Constancia de Residencia	2
8	CURP	3
9	Acta de cabildo	1
10	Constancia de Residencia de 5 años en la Comunidad	1
11	Faena comunitaria	1

No.	Respuestas obtenidas en la pregunta 2	Frecuencia
12	No especificó	1
13	No contestó	4
Total General		103

e) Región Cañada de los 11 pueblos: Purépechas.

Pregunta 1. ¿Cuál o cuáles autoridades pueden dar el documento que respalde la pertenencia a la comunidad de una persona que quiera ser candidata?

No.	Respuestas obtenidas en la Pregunta 1	Frecuencia
1	Asamblea General	3
2	Autoridades Comunales	3
3	Jefe de Tenencia	3
4	Autoridades Civiles	2
5	Faena comunitaria	1
6	Concejo Comunal de Autogobierno	1
7	Cooperaciones	1
8	Comisariado de Bienes Comunales	1
9	Ser hablante de lengua indígena	1
10	Constancia de Residencia de por lo menos 20 años en la comunidad	1
11	No contestó	1
Total general		18

Pregunta 2. ¿Con qué documento puede comprobar una persona que pertenece a una comunidad indígena?

No.	Respuestas obtenidas en la Pregunta 2	Frecuencia
1	Acta de Asamblea General	5
5	Acta de nacimiento	2
2	Aporta en el trabajo comunal	1
4	Constancia	2
3	Constancia de Residencia	2



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

No.	Respuestas obtenidas en la pregunta 2	Frecuencia
6	Credencial para Votar	1
	Total general	13

f) Región Meseta-Sierra: Purépechas.

Pregunta 1. ¿Cuál o cuáles autoridades pueden dar el documento que respalde la pertenencia a la comunidad de una persona que quiera ser candidata?

No.	Respuestas obtenidas en la pregunta 1	Frecuencia
1	Asamblea General	46
2	Jefe de Tenencia	37
3	Concejo Comunal de Autogobierno	32
4	Comisariado de Bienes Comunales	29
10	No contestó	10
6	Autoridades Comunales	11
7	Dirección de Asuntos Indígenas	6
8	Autoridades Civiles	4
9	Jueces Comunales	4
10	Organización indígena de comerciante en Lucha Hermanos Flores Magón u Organizaciones populares de Lázaro Cárdenas	4
11	Autoridades Tradicionales	3
12	Ayuntamiento del Municipio	2
13	Comisariado	2
14	Concejo Comunal	2
15	Concejo Mayor	2
16	Encargado del Orden	2
17	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	2
18	Jefes Comunales	2
19	Presidente del Concejo de Autogobierno	2
20	Sub Representante de Bienes Comunales	2
21	Autoridades de la Comunidad	1
22	No especifica autoridad	2
23	No se entiende	1
24	Autoridades municipales	1
25	Cabildo de Ancianos de la Comunidad	1
26	Comisariado Ejidal	1
27	Dirección de Asamblea de Asuntos Indígenas	1
28	INALI	1
29	INE	1
30	Jefes	1
31	Jueces	1



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

No.	Respuestas obtenidas en la pregunta 2	Frecuencia
32	Organizaciones	1
33	Vocero del Consejo Supremo Indígena	1
Total general		218

Pregunta 2. ¿Con qué documento puede comprobar una persona que pertenece a una comunidad indígena?

No.	Respuestas obtenidas en la pregunta 2	Frecuencia
1	Constancia de Identidad	41
2	Acta de Asamblea General	29
3	Acta de Nacimiento	24
4	Credencial para Votar	23
5	Constancia de Residencia	22
6	Ser hablante de lengua indígena	13
7	No contestó	8
8	Constancia	10
9	Comprobante de domicilio	2
10	Ser hablante de lengua indígena en 85%	2
11	Hablar y escribir lengua indígena	2
12	Ser hablante de lengua indígena en un 80%	1
13	Acta de Asamblea General y Actuar con honradez	1
14	Certificado Comunal	1
15	Comprobante de domicilio	1
16	Constancia de comunero	1
17	Constancia de Origen	1
18	Constancia de Origen y Veracidad	1
19	Constancia de participación en actividades tradicionales y sociales	1
20	Constancia de ser hablante y escribir la lengua indígena en un 90%	1
21	Constancia del INALI	1
22	Cooperaciones comunales	1
23	CURP	1
24	Faena comunitaria	1
25	Faena comunitaria	1
26	Ser hablante de lengua indígena en un 80%	1
27	Título profesional	1
28	No especifica documento	3
Total general		195



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

No.	Respuestas obtenidas en la pregunta 2	Frecuencia
g) Región Costa-Sierra: Nahua.		

Pregunta 1. ¿Cuál o cuáles autoridades pueden dar el documento que respalde la pertenencia a la comunidad de una persona que quiera ser candidata?

No.	Respuestas obtenidas en la pregunta 1	Frecuencia
1	Mesa Directiva	19
2	Asamblea General	18
3	Comisariado	17
4	Comisariado de Bienes Comunales	17
5	Jefe de Tenencia	11
6	Consejo Comunal	6
7	Encargado del Orden	5
8	Autoridades Comunales	4
9	Desconozco	3
10	Concejo Comunal de Autogobierno	2
11	Consejo de Vigilancia	2
12	IEM	2
13	No especificó	2
14	INEGI	2
15	RAN	2
16	Autoridad Estatal Pública	1
17	Autoridades de la Comunidad	1
18	Autoridad local	1
19	Presidente del Concejo de Autogobierno	1
Total general		116

Pregunta 2. ¿Con qué documento puede comprobar una persona que pertenece a una comunidad indígena?

No.	Respuestas obtenidas en la pregunta 2	Frecuencia
1	Acta de Asamblea General	53
2	Constancia	15
3	Constancia de Identidad	9
4	Credencial para Votar	8
5	Certificado de Comunero	5
6	Constancia del RAN	3
7	Acta de nacimiento	2
8	Certificado de Derechos Agrarios	2
9	No específico	2
10	Con su vinculación y lengua	1
11	Constancia de Residencia	1
12	Constancia del Comisariado	1



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

No.	Respuestas obtenidas en la pregunta 2	Frecuencia
13	CURP	1
14	Nombramiento de Comunero	1
15	Ser hablante de lengua indígena	1
16	Título de Comunero	1
Total general		103

Las respuestas de todas las regiones a la pregunta 3 de **sugerencias, comentarios u observaciones**, se encuentran especificadas en el Informe de Resultados, identificado como el Anexo 3 del presente Acuerdo.

III. Etapa de sistematización de los resultados de las consultas.

La Coordinación de Informática del Instituto, se encargó de la integración de los resultados de las respuestas a los cuestionarios.

Las respuestas que se recibieron en línea fueron capturadas de manera automática en el sistema.

Por lo que ve a los cuestionarios que se respondieron de manera física, fueron capturados manualmente y después integrados a la base de datos, por las áreas de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y las Coordinaciones de Pueblos Indígenas y de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos.

La Coordinación de Informática integró el procesamiento electrónico de las respuestas, los datos obtenidos de los cuestionarios físicos para incluirse en el total y en la estadística.

- **Sistematización de la información.**

Una vez que fueron capturadas las respuestas a los cuestionarios, se procesaron por la Coordinación de Informática del Instituto, de lo que se obtuvo, por cada grupo consultado, el total de respuestas contestadas, su sentido de manera numérica y gráfica, esto con la supervisión del Equipo Interdisciplinario de Trabajo.



IV. Informe de resultados

En cumplimiento al Cronograma y al Plan de Trabajo, el 2 de noviembre, fue presentado por el Equipo Interdisciplinario de Trabajo y por la Coordinación de Informática, el Informe de resultados de las respuestas obtenidas en las Consultas previas, libres, informadas y de buena fe a personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes, sobre la acreditación de su auto adscripción, pertenencia o vinculación a esos grupos de atención prioritaria para la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, identificado como Anexo 3 del presente Acuerdo.

Concentrado de cuestionarios respondidos en las consultas realizadas a grupos de atención prioritaria			
23 de septiembre al 31 de octubre de 2023			
Consulta	En línea	Presenciales	Total
Personas indígenas	3	587	590
Personas migrantes	200	34	234
Personas con discapacidad	78	110	188
Personas de la población LGBTIAQ+	26	57	83
Total General			1095

Dicho Informe de resultado fue difundido en la página de internet del Instituto, así como en redes sociales.

QUINTO. Anexos. Informe general e informe de resultados que presenta el Equipo Interdisciplinario de Trabajo respecto a la preparación, desarrollo y conclusión de las Consultas, y programa e informe de difusión general. El Equipo Interdisciplinario de Trabajo con apoyo de las diversas áreas del Instituto que colaboraron en la realización de las consultas, presenta de manera adjunta al presente:



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

1. **Anexo 1. El Informe General de las consultas** presentado por el Equipo Interdisciplinario de Trabajo, respecto a la preparación, desarrollo y conclusión de estas, mismo que se anexa al presente.

El contenido de dicho informe detalla metodológica y pormenorizadamente las actividades que realizó este Instituto para dar cumplimiento al Acuerdo IEM-CG-50/2023.

2. **Anexo 2.** Asimismo, la Coordinación de Comunicación Social presentó el **Informe de difusión general de las consultas.**
3. **Anexo 3. Informe de resultados de las respuestas obtenidas en los cuestionarios de las consultas,** elaborado por el Equipo Interdisciplinario y la Coordinación de Informática, mismo que se presentó el 2 de noviembre y se difundió en la página y redes sociales del Instituto.

Precisión respecto a transcripciones de las respuestas en los informes.
En los Informes general y de resultados, se contienen de manera desglosada y graficada los resultados de las respuestas que las personas participantes de las consultas realizaron en los cuestionarios, por lo que, es importante mencionar que en el caso de las preguntas de los cuestionarios que eran abierta o tenían alguna parte que no fuera de opción múltiple, las respuestas se transcribieron de manera literal; en ese sentido se pueden apreciar algunas cuestiones ortográficas o de redacción, sin embargo se determina que subsista esa literalidad con el ánimo de respetar la opinión vertida y evitar que una apreciación o interpretación de esta autoridad al corregirlos, pudiera cambiar el sentido que las y los consultados quisieron expresar. Lo anterior es de relevancia dado que precisamente una de las finalidades de estas consultas es conocer su opinión dentro de sus propios contextos, lo que se logra respetando literalmente sus respuestas.

Anexos consultables en el QR:



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023



SEXTO. Escritos presentados por el Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades Indígenas en la consulta indígena de Jesús Díaz Tsirio, por Mauro Raúl Martínez Rojas en la consulta a la población LGBTIAQ+; y por José Luis Gutiérrez Pérez persona migrante.

Como se ha dejado señalado en el presente Acuerdo, en el marco del desarrollo de la consulta a personas indígenas solicitada por el Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades Indígenas, realizada el 29 de octubre en la comunidad de Jesús Díaz Tsirio, perteneciente al municipio de los Reyes, Michoacán, se entregó a este Instituto un oficio suscrito por autoridades de las comunidades de Carapan, Arantepacua, Cherán Atzicurín, Santa Fe de la Laguna, Isla de Janitzio, J. Jesús Díaz Tsirio, La Cantera, San Ángel Zurumucapio, San Felipe de Los Herreros, Angahuan y El Coire, en el que plasmaron de manera conjunta sus respuestas a las preguntas del cuestionario respectivo expedido por este Instituto.

Además de eso, solicitan que este Instituto tome acciones afirmativas a fin de garantizar la efectiva representación en el Congreso de las comunidades que ejercen su autogobierno y que decidan no participar en elecciones legislativas por el sistema de partidos políticos, asegurando las condiciones y emisión de lineamientos necesarios para establecer un procedimiento de postulación y registro de un representante indígena ante el Congreso mediante sistemas normativos indígena y que sean las Asambleas comunitarias quienes definan el



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

procedimiento, postules y registren candidaturas para elegir a la persona que les represente en el Congreso sin intervención de partidos políticos.

Por otro lado, en la consulta presencial a las personas de la población LGBTIAQ+, del 14 de octubre, Mauro Raúl Martínez Rojas, persona perteneciente a la población LGBTIAQ+, en el cual solicita la implementación de acciones afirmativas y diversas medidas de nivelación para para las poblaciones de las diversidades sexuales y de género, así como de manera verbal en la consulta y como consta en el acta correspondiente, solicita que sean tomadas en cuenta por este Instituto las reuniones llevadas a cabo con el Observatorio de los Derechos Político-Electorales de la Diversidad Sexual de este Instituto, previas a la consulta.

Asimismo, el 25 de septiembre, José Luis Gutiérrez Pérez, persona migrante presentó escrito mediante el cual solicitó a esta autoridad electoral implemente acciones afirmativas en favor de la ciudadanía michoacana residente en el extranjero para votar y para el registro de candidaturas a diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán para el proceso electoral 2023-2024; que se establezcan los criterios de acreditación de la autoadscripción de las candidaturas de personas michoacanas residentes en el extranjero que propongan los partidos políticos y sus vínculos comunitarios con la comunidad michoacana residente en el extranjero.

Respecto a los 3 escritos y sus respectivas manifestaciones, solicitudes y propuestas, una vez que han sido recibidas y de acuerdo con su naturaleza y contenido, se atenderán en el momento procesal oportuno, cuando este Consejo General se pronuncia respecto a la configuración de las acciones afirmativas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SÉPTIMO. Validación del proceso de Consulta.

En atención a lo establecido en Acuerdo IEM-CG-50/2023, en el Plan de Trabajo y en el cronograma, en los procesos de consulta motivo del presente Acuerdo, se cumplieron en todas sus etapas: preparatoria, aprobación de convocatorias y cuestionarios, difusión, realización de las consultas en sus fases informativa y consultiva, sistematización, análisis y difusión de los resultados.



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

En las consultas a las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+ y para personas migrantes:

Etapas	Acciones	Cumplimiento
Etapa Preparatoria	Reuniones de trabajo con instituciones y con grupos de atención prioritaria	Sí, se atendió lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-50/2023, mediante las reuniones señaladas en el apartado de etapa preparatoria del presente Acuerdo.
Fase Informativa	Se brindó la información necesaria para tomar una determinación, tal como quedó establecido en el Acuerdo IEM-CG-50/2023, en la convocatoria y en las Actas de consulta respectivas.	Sí, conforme a la convocatoria se brindó la información a fin de que las personas de dichos grupos contaran con los elementos necesarios para responder el cuestionario; durante esta etapa se resolvieron las dudas de los asistentes, además se contó con la presencia de traductores de lengua de señas mexicana, tal y como quedo asentado en las actas de consulta respectivas.
Fase Consultiva	Se entregaron y pusieron a disposición los cuestionarios aprobados en el Acuerdo IEM-CG-50/2023. Una vez contestados los cuestionarios fueron sistematizados por el personal del Instituto.	Sí, conforme a la convocatoria se entregaron los cuestionarios durante esta fase, se brindó el auxilio a las personas que lo requirieron y se levantó el acta correspondiente. Además, se contó con la presencia de traductores de lengua de señas mexicana.

En cada una de las 11 once consultas realizadas a personas indígenas, de las cuales en 10 diez se desahogaron las fases informativa, deliberativa y consultiva en un solo día, mientras que en la otra las fases fueron desarrolladas en dos fechas distintas, se atendieron las etapas correspondientes en cumplimiento al Plan de Trabajo establecido en el acuerdo IEM-CG-50/2023, conforme a lo siguiente:

Etapas	Acciones	Cumplimiento
Etapa Preparatoria	Reuniones de trabajo presenciales celebradas el 1, 8, 18 y 19 de septiembre, en la que se estableció la metodología para la convocatoria.	Sí, se atendió lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-50/2023, convocando a las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas a las reuniones de trabajo en las que se expondría el objeto de consulta y se definirían los parámetros de la convocatoria.
Fase Informativa	Se brindó la información necesaria para tomar una determinación, tal como quedó establecido en el Acuerdo IEM-CG-50/2023, en la convocatoria y en las Actas de consulta respectivas.	Sí, conforme a la convocatoria se brindó la información a fin de que las comunidades contaran con los elementos necesarios para responder el cuestionario; durante esta etapa se resolvieron las dudas de los asistentes, además se contó con la presencia de traductores, tal y como quedó asentado en las actas de consulta respectivas.
Fase Consultiva	<p>Se entregaron los cuestionarios aprobados en el Acuerdo IEM-CG-50/2023, en los que se preguntó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>¿Cuál o cuáles autoridades pueden dar el documento que respalde la pertenencia a la comunidad de una persona que quiera ser candidata?</i> 2. <i>¿Con qué documento puede comprobar una persona que pertenece a una comunidad indígena?</i> 3. <i>Comentarios, sugerencias y observaciones</i> <p>Una vez contestados los cuestionarios fueron</p>	Sí, conforme a la convocatoria se entregaron los cuestionarios durante esta fase, se brindó el auxilio a las personas que lo requirieron y se levantó el acta correspondiente. Además, se contó con la presencia de traductores.



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

Etapas	Acciones	Cumplimiento
	recogidos por el personal del Instituto.	

Por otro lado, todas las consultas se desarrollaron respetando los siguientes principios:

- a) **Previa, pública y abierta.** Fue anterior a la determinación y aplicación de acciones afirmativas que decida implementar el Instituto, en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- b) **Libre.** Se realizó sin interferencias, presiones o manipulaciones de ningún tipo, de manera que la participación refleje la voluntad propia de las personas consultadas.
- c) **Buena fe.** El proceso de consulta se realizó en un clima de confianza mutua, buena disposición, diálogo equitativo e imparcial, constructivo y propositivo, que tenga como base el respeto a los valores, intereses, la igualdad de oportunidades, necesidades de las personas consultadas, y con reconocimiento de las otras personas como interlocutoras válidas y legítimas.
- d) **Accesible.** Se consideró la realización de ajustes razonables cuando se requirió como la elaboración de información en textos accesibles de lectura fácil y lenguaje claro, así como la interpretación en lengua de señas y en general para que las personas con discapacidad tengan acceso y conozcan la información de la consulta; así como preverse la accesibilidad a la consulta y a los lugares de su realización.
- e) **Informada.** Se brindó a las personas consultadas toda la información relacionada con el objetivo y materia de la consulta, a través de una difusión amplia y adecuada.



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

- f) **Con participación efectiva.** Que abonó a la participación eficaz de las personas con discapacidad.
- g) **Transparencia.** La información generada en el proceso de consultas es de libre acceso para las personas y en particular para las personas consultadas una vez que se concluya el proceso consultivo; salvo la protección de datos personales conforme a la normatividad de la materia.

Por lo tanto, se concluye que, en apego al marco normativo señalado en el presente Acuerdo, este Instituto es competente para la realización de las consultas previas, libres, informadas y de buena fe a las personas con discapacidad, indígenas, de la población LGBTIAQ+ y migrantes, a efecto de conocer su opinión respecto a los requisitos para acreditar su autoadscripción, vinculación o pertenencia a dichos grupos de atención prioritaria para efecto de la postulación de candidaturas en el marco de acciones afirmativas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, garantizando así su derecho a la consulta ante una decisión de esta autoridad que incidirá en el ejercicio de sus derechos político electorales.

Asimismo, como se desprende de los Informes generales y de resultados anexos a este Acuerdo, el Instituto se aseguró de que los mecanismos y actividades fueron desarrollados con certeza, legalidad y transparencia, garantizando las condiciones de difusión y accesibilidad para todas las personas participantes.

En consecuencia, el actuar de este Instituto, respecto de las presentes consultas, se realizó en estricto apego a lo establecido en normativa, de conformidad al Plan de Trabajo, cronograma, convocatorias y cuestionarios aprobados para tal efecto mediante Acuerdo IEM-CG-50/2023, y una vez que han concluido las etapas de las mismas, con base en los antecedentes, así como las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo del presente Acuerdo, se propone declarar la validez de las consultas dirigidas a los Grupos de atención prioritaria antes descritos, sobre la acreditación de su autoadscripción, pertenencia o vinculación a esos grupos de atención prioritaria, para efectos de la postulación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LA VALIDEZ DE LAS CONSULTAS PREVIAS, LIBRES, INFORMADAS Y DE BUENA FE A PERSONAS CON



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

DISCAPACIDAD, DE LA POBLACIÓN LGBTIAQ+, INDÍGENAS Y MIGRANTES, SOBRE LA ACREDITACIÓN DE SU AUTOADSCRIPCIÓN, PERTENENCIA O VINCULACIÓN A ESOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, PARA EFECTOS DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, APROBADAS EN EL ACUERDO IEM-CG-50/2023.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se califican y declaran legalmente válidas las Consultas realizadas a personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes del Estado de Michoacán, por lo que corresponde única y exclusivamente a la acreditación de su autoadscripción, pertenencia o vinculación a esos grupos de atención prioritaria para la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

TERCERO. Respecto a los escritos presentados por el Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades Indígenas en la consulta indígena de Jesús Díaz Tsirio, por Mauro Raúl Martínez Rojas en la consulta a la población LGBTIAQ+; y por José Luis Gutiérrez Pérez persona migrante, referidos en el apartado SEXTO de este Acuerdo, este Consejo general del Instituto Electoral de Michoacán, realizará su pronunciamiento en el momento procesal oportuno.

CUARTO. Se tiene por cumplido lo ordenado en el Acuerdo IEM-CG-50/2023 y por atendido lo solicitado por este Consejo General al Equipo Interdisciplinario de Trabajo, con base en lo expuesto y en los informes general, de resultados y de difusión anexos al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda al Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades Indígenas, a Mauro Raúl Martínez Rojas y a José Luis Gutiérrez Pérez.



ACUERDO: IEM-CG-70/2023

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo en copia certificada al Equipo Interdisciplinario de Trabajo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en estrados institucionales y en la página de internet de este Instituto.

QUINTO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII, y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de diez de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN